



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

El uso de las TIC's y la comisión del delito de estafa en el distrito
Judicial de Tacna, 2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Choque Ladines, Stéffany Thalía (orcid.org/0000-0003-1334-4032)

ASESOR:

Dr. Limas Huatuco, David Ángel (orcid.org/0000-0003-4776-2152)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ
2022

Dedicatoria

Esta tesis está dedicada principalmente a mi madre, pues a ella le dedico todos mis logros; y todos mis esfuerzos. Siempre me esfuerzo por hacerla sentir orgullosa; Si embargo también le dedico esta tesis a mi pareja, a quien admiro mucho y a mi pequeño hijo.

Agradecimientos

En primer lugar, le agradezco a Dios; pues él nos regala cada día la oportunidad para ser mejores. En segundo lugar, le agradezco a mi pareja que, a pesar de las circunstancias difíciles, me apoyó, confió en mí y me animó a hacer la maestría; y por último a nuestro tutor, el Dr. Limas Huatuco; por sus enseñanzas, su paciencia y todo su apoyo para cumplir con el objetivo de la culminación de esta tesis.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	.4
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	.13
3.2. Variables y operacionalización	.13
3.3. Población, muestra y muestreo	.15
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	.16
3.5. Procedimientos	16
3.6. Método de análisis de datos	.17
3.7. Aspectos éticos y rigor científico	.17
IV. RESULTADOS	.19
V. DISCUSIÓN	.33
VI. CONCLUSIONES	36
VII. RECOMENDACIONES	.37
REFERENCIAS	38
ANEXOS	.43

Índice de tablas

Tabla 1 Cuadro de variables	.15
Tabla 2 Confiabilidad Uso de TIC'S	.19
Tabla 3 Confiabilidad Estafa	19
Tabla 4 Nivel del uso de TIC's	19
Tabla 5 Nivel de uso de los recursos	.20
Tabla 6 Nivel de uso de las herramientas	.21
Tabla 7 Nivel de estafa	.22
Tabla 8 Nivel de delito patrimonial	.23
Tabla 9 Nivel de delito patrimonial	.24
Tabla 10 Nivel de patrimonio	.25
Tabla 11 K-S de uso de las TIC's y estafa	27
Tabla 12 Prueba estadística Uso de las TIC's vs Estafa	27
Tabla 13 K-S de Uso de recursos y Estafa	29
Tabla 14 Prueba estadística Uso de recursos vs Estafa	.29
Tabla 15 K-S de Uso de herramientas y estafa	31
Tabla 16 Prueba estadística Uso de herramientas vs Estafa	.31

Índice de figuras

Figura 1 Nivel del uso de TIC's	.20
Figura 2 Nivel de uso de los recursos	21
Figura 3 Nivel de uso de las herramientas	.22
Figura 4 Nivel de estafa	.23
Figura 5 Nivel de delito patrimonial	24
Figura 6 Nivel de delito patrimonial	25
Figura 7 Nivel de patrimonio	.26
Figura 8 Uso de las TIC's vs Estafa	28
Figura 9 Uso de recursos vs Estafa	.30
Figura 10 Uso de herramientas vs Estafa	.32

Resumen

La investigación tuvo como principal objetivo establecer la influencia del uso de las TIC's en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021. La metodología que se empleó fue hipotética-deductiva, cuantitativa, aplicada y no experimental, a través de la aplicación de cuestionarios a una muestra de 213 profesionales de derecho penal de la ciudad de Tacna. Se determinó que el nivel de la variable uso de las TIC's es medio con 59.62% y la variable estafa cuenta con un nivel medio con 76.53%. Concluyendo que el uso inapropiado de las TIC's no influye de forma significativa en la comisión de la estafa en el Distrito Judicial de Tacna ($p=0.507$; $r=-0.046$), a diferencia de las dimensiones uso de recursos ($p=0.007$; $r=0.183$) y uso de herramientas ($p=0.007$; $r=-0.185$) influyen en la comisión de estafa.

Palabras clave: TIC's, estafa, recursos, herramientas.

Abstract

The main objective of the research was to establish the influence of the use of ICTs in the commission of the crime of fraud in the Judicial District of Tacna, year 2021. The methodology used was hypothetical-deductive, quantitative, applied and not experimental, through of the application of questionnaires to a sample of 213 criminal law professionals from the city of Tacna. It was determined that the level of the variable use of ICTs is medium with 59.62% and the variable fraud has a medium level with 76.53%. Concluding that the inappropriate use of ICTs does not significantly influence the commission of fraud in the Judicial District of Tacna ($p=0.507$; $r=-0.046$), unlike the resource use dimensions ($p=0.007$; $r =0.183$) and use of tools ($p=0.007$; $r=-0.185$) influence the commission of fraud.

Keywords: ICTs, fraud, resources, tools.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, España se encuentra catalogada como la cabeza mundial en lo que respecta a trampas, timos y estafas online, de acuerdo al estudio de Índice de Civismo Online de Microsoft, ubicándose 13 tantos por arriba del promedio mundial al tratarse de estafas, engaños y timos en internet, representado por un 44%, como parte de esta categoría se encuentran inmersos las estafas de phishing, correos electrónicos maliciosos, entre otros (Microsoft Prensa, 2021).

En el ámbito nacional, sólo durante el año 2020, cada mes se registraron cerca de 300 denuncias por delitos de carácter informático, llegando a un total aproximado de 4,162 denuncias investigadas a cargo de la Policía Nacional del Perú, este número de denuncias represento un incremento de 39.78% referente al año anterior, siendo los meses de setiembre y diciembre aquellos en los que se presentó con mayor frecuencia. De la totalidad de denuncias registradas, el 0.84 fueron catalogados como delitos informáticos, un 0.10 por otras violaciones cometidas a través del uso de las TIC's, además de pornografía infantil, representado por el 6% (Pichihua, 2021).

Respecto a los delitos informáticos, el fraude registró un total de 2615 acusaciones, debido primariamente a cesiones electrónicas o de capitales no acreditados, esto a través de técnicas de phishing mediante páginas falsas de entidades financieras. Además, en la unidad Divindat también se tiene constancia de 572 acusaciones por sustitución de identidad y 177 por ingreso no lícito a sistemas informatizados, sumado a estos 470 asuntos por terceras violaciones con el uso de TIC's y otros 201 por pornografía infantil (Actualidad Penal, 2021).

El crecimiento registrado en estos actuales años es sustancial, tomando en consideración el período entre 2013 a setiembre del 2020, de acuerdo a la División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología de la Policía Nacional del Perú, se registraron 12169 violaciones vinculados a la Ley 30096, de los cuales el 0.78 son a causa de fraudes informáticos, 13% por suplantaciones de identidad y 6% por violaciones a los datos y sistemas (OFAEC, 2020).

El registro de los delitos ha sufrido un crecimiento exponencial en los últimos años, de los cuales sólo el año 2020 representa un crecimiento del 134% comparado al año 2017. De la totalidad de denuncias, el 70 por ciento de los requerimientos se

realizaron desde las fiscalías comunes y el 30 por ciento desde fiscalías especializadas (OFAEC, 2020).

Lamentablemente debido al aislamiento provocado por la pandemia COVID-19, el número de delitos informáticos creció desmesuradamente, siendo el phishing la más practicada por los delincuentes informáticos. Durante el año 2020 se logró evidencia un incremento de cerca del 50% respecto a años anteriores. De acuerdo a ESET Perú, uno de cada 100 individuos con edad mayor a 15 años es estafado en diferentes modalidades, a tal punto que el Perú cuenta con el 35.7% de incidencias en Latinoamérica (Morales, 2021).

Esta situación es preocupante, puesto que según la información proporcionada por la empresa Supra Networks los ciberataques se incrementarían en un 25% durante el presente año a nivel latinoamericano, siendo las principales modalidades los ataques de ransomware, phishing y el cryptojacking que tienen cada vez más perjudicados en diferentes naciones. El 0.251 de ataques de ransomware registrados durante el 2017 fueron realizados en territorio nacional, siendo a la son los más elevados a nivel regional, lo más alarmante es que Perú se encuentra posicionado en 3er lugar en Latinoamérica respecto a la preparación en temas de ciberseguridad y el puesto número 55 a nivel internacional (Andina, 2018).

A nivel local, según el Ministerio Público, durante el año 2019 el Distrito Fiscal de Tacna registró un total de 50 casos de estafa y sólo 15 hasta julio del 2020, representando cerca del 0.46% del total de casos registrados a nivel nacional en todas las Fiscalías Penales Comunes y Fiscalía Mixtas entre el periodo 2013 al 2020.

A pesar que la cantidad de delitos informáticos en la ciudad de Tacna es ínfima en comparación a ciudades como Lima, Arequipa y La Libertad, no deja de ser alarmante el incremento de estas cifras, tanto a nivel nacional como local, generalmente provocados por la falta de discernimiento por parte de los consumidores de las tecnologías de información sobre el uso adecuado del mismo, bajo condiciones de seguridad, sin vulnerar su información privada.

En vista de la problemática existente en la actualidad, se planteó formular el problema general ¿De qué manera el uso de las TIC's influye en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021?, además de las problemas específicos: ¿De qué manera el uso de los recursos influye en la

comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021? y ¿De qué manera el uso de las herramientas influye en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021?

Teóricamente se justifica, debido con el apoyo de la revisión de bibliográfica y normativa, así como las opiniones de especialistas se logrará ampliar el conocimiento sobre un tema relativamente nuevo, información que será de relevancia para la realización de posteriores investigaciones.

Metodológicamente se recurrirá al uso de métodos científicos, estadísticos, que serán validados por expertos en la materia, para analizar el grado de influencia del uso de las TIC's en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, aspecto que servirá como propuesta de conocimiento al sistema de administración de justicia de los diferentes juzgados a nivel nacional.

Se justifica de forma *práctica* por la necesidad existente de mejorar los niveles de conocimiento entorno a los delitos informáticos, así como reducir progresivamente este tipo de delitos y que se le pueda aplicar un mejor tratamiento, al poseer leyes más claras y precisas que ayudaran a la reducción y procesamiento de este tipo de delitos.

Socialmente se justifica porque los elementos de la sociedad requieren estar involucrados en temas concernientes a los delitos por medios informáticos, además de estamentos policiales, entidades judiciales y Ministerio Público, siendo esta la finalidad primordial del estudio.

Se consideró formular como objetivo general: Determinar la influencia del uso de las TIC's en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021. De los cuales se formularon dos objetivos específicos: OE1. Identificar la influencia del uso de los recursos en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021. OE2. Identificar la influencia del uso de las herramientas en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021.

La hipótesis planteada fue: El uso de las TIC's influye de manera significativa en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Luego de realizada la descripción de la realidad problemática en torno al tema de investigación, mediante la revisión bibliográfica se hallaron antecedentes con variables similares en el ámbito internacional se hallaron estudios realizados por Ezequiel (2020) a través de un estudio cualitativo realiza una comparación del derecho entorno a los delitos informáticos, exponiendo los tipos penales más importantes de la legislación italiana. Se concluyó que los objetivos del derecho comparado es la de cotejar legislaciones enteras, cuerpos normativos y problemas específicos que se registran en diferentes países y la respuesta que los ordenamientos jurídicos dan a ellos; dentro de la órbita procesal en el derecho italiano, se observa la proliferación de delitos dependientes de acción privada en detrimento de la procedencia de oficio, además se han instaurado sanciones que exceden la pena de reclusión, llegando inclusive a la confiscación de bienes para este tipo de delitos. Por tanto a pesar que las respuesta del derecho penal dependen del éxito de las investigaciones de los hechos delictivos, es importante una legislación que prevea las conductas específicas.

Salto, Robalino y Pazmiño (2021) a través de la revisión de documentos y bibliografía se instituyó que los delitos a través de medios informáticos son aquellos que presentaron mayores niveles de crecimiento durante los últimos años en Sudamérica, proyectando inclusive un crecimiento exponencial, por ello a través de un mapeo conceptual y análisis jurídico se busca establecer una herramienta para la comprensión del ciberdelito, concluyendo que de forma empírica se evidencia que los avances propios de la TI conllevan el incremento de los delitos, siendo importante mejores análisis jurídicos sobre su tipificación.

Elizalde, Flores y Castro (2021) a través de un estudio cualitativo dogmático, investiga y analiza los delitos cibernéticos vigentes en los países mencionados, estableciendo que presentan diversas similitudes y avances considerables en la tipificación de estos delitos, tomando como medida los compromisos vistos por el Convenio de Budapest sobre la delincuencia informática, siendo Chile y México principalmente los que han realizado adecuaciones referentes a sus marcos constitucionales y legales.

Mayer y Oliver (2020) a través de un estudio cualitativo bibliográfico se realiza una análisis del delito de fraude informático, estableciendo que con la creciente

demanda de las operaciones informáticas, que a pesar del interés teórico que genera y la importancia práctica del delito, aún no existe una herramienta que permite tipificar oportunamente esta conducta delictiva. Mediante la delimitación de dicho ilícito y otros comportamientos, en diversas circunstancias son incluidas como parte de la noción de fraudes informáticos acciones que corresponden a etapas de la ejecución imperfecta e inclusive a actos preparatorios. Se llegó a la conclusión que es necesario la regulación de dicho delito en base a tres requisitos: verificación de la conducta, consecuencias de perjuicio patrimonial ajeno e intención de ánimos de lucro.

Jaramillo (2019) a través de un estudio bibliográfico - dogmático, establece que es necesario una legislación que adecue a las nuevas tendencias delictivas con el uso de las TIC's, además de que los actores judiciales reciban capacitaciones acordes para enfrentar los delitos de este tipo y las situaciones que conllevan. Los crímenes cibernéticos están principalmente motivados por temas financieros, contenidos informáticos, actos que vulneran la privacidad, integridad y accesibilidad de los sistemas informáticos. Por tanto es de vital importancia la presencia de un perito informático, el cual debe regir su accionar con buenas prácticas entorno a la materia, debido a que la aportación de una prueba digital es cada vez más habitual en los juicios

En el ámbito nacional, Huayre (2021) a través de un estudio cualitativo, correlacional y descriptivo examinó el impacto social sobre las políticas criminales en los delitos de estafas, de acuerdo a las actuales propensiones de las comunicaciones y el uso de internet, concluyendo que en un mundo globalizado las labores diarias cada vez se encuentran más digitalizadas, denotando preocupación por su seguridad personal y patrimonial por la tendencia en crecimiento de los ataques de delincuentes en diversas modalidades; además una de las dificultades es poseer la definición adecuada de cibercrimen y ciberdelito, debido a que no se poseen mayores datos estadísticos sobre dichos delitos; los ciberdelitos no están definidos en el derecho internacional, provocando incertidumbre jurisdiccional, por ello se sugiere que los países lleguen a un consentimiento para su lucha.

Custodio (2021) a través de un estudio cuantitativo y descriptivo, determina las modalidades delictivas en los delitos de fraude informático reguladas por el artículo 8 de la ley N° 30096. Se instituye que a partir de la nueva coyuntura internacional,

los ciberdelincuentes adoptaron nuevas modalidades delictivas para captar a sus potenciales víctimas con la finalidad de perjudicarlos económicamente, entre los que se encuentran la obstaculización ilegítima de sistemas informáticos, uso malicioso de softwares, hurto de datos, suplantaciones de páginas web, además de la transferencia no consentida de dinero; por tanto se determinó que es necesario la incorporación de las actuales modalidades en el la Ley de delitos informáticos, debido a que solo amparan ciertas circunstancias delictivas y no todas aquellas situaciones que se están evidenciando actualmente.

Leyva (2021) a través de un estudio dogmático doctrinario, estableció la realidad a nivel jurídico, acorde a las políticas preventivas, protectoras y garantistas establecidas en la Constitución, concluyendo que es necesario la profundización exhaustiva del estudio de la dogma y reorientar a partir de una perspectiva constitucional que se encuentre basado en los más actuales principios penales enfocados al amparo de los individuos, con la finalidad de guiar las actividades que desarrollan los legisladores, docentes de aulas y los jueces mediante la interpretación; esto debido principalmente al creciente clima social y de inseguridad, y que actualmente no se dispone de una criminalización de las conductas a través de medios informáticos.

Vinelli (2021) a través de un estudio cualitativo dogmático, establece que durante los últimos se ha visto una creciente demanda en la operaciones comerciales virtuales, denotando una clara transformación socioeconómica, generando consigo un nuevo modelo de adquisición, así como innumerables dificultades, legisladas adecuadamente mediante la Ley 30096 y su modificatoria Ley 30171. A través del análisis se concluye que los presupuestos especiales de los delitos informáticos permite establecer una relación directa con la criminalidad económica, que no únicamente esta circunscrito en delitos patrimoniales, sino engloba tipos penales que repercuten en el sistema informático y por consiguiente en el sistema económico, para combatir esta problemática se requiere la convocatoria de diversos Estados para suscribir nuevos convenios internacionales que contengan nuevas herramientas.

Mori (2019) a través de un estudio descriptivo explicativo analiza el uso ilícito de la informática para realizar delitos y violación contra la intimidad, demostrando que la labor que desarrollan los profesionales del derecho en el proceso de investigación

y juzgamiento de los delitos por medios informáticos y la protección que se otorga a la intimidad no poseen una adecuada formación en el uso de las tecnologías, por su parte los jueces y fiscales establecen que se transgreden las actuales legislaciones, pero existe una falta de determinación del tipo penal, lo cual se ve reflejado en un inadecuado cálculo del daño y del monto de indemnización. Concluyendo que a pesar de los desaciertos o inexactitudes de los operadores de justicia, se busca la defensa de la intimidad, estableciendo que el desacierto de las labores parte de la deontología tecnológica propia de los operadores profesionales del derecho.

Tenorio (2018) a través de un estudio cualitativo y descriptivo busca dar a reconocer cuán importante es la adhesión del Estado al Convenio de Budapest, estableciendo que los delitos informáticos se encuentran en constante evolución a partir del uso masificado de internet a inicios de la década de los 90, representado a través de cuantiosas pérdidas económicas y daños sociales, por ello las empresas realizan inversiones en temas de ciberseguridad, reflejado en menores ingresos y potenciales déficits proyectados; convirtiéndose no un problema exclusivo de un solo país, sino requiere de la cooperaciones internacional en materia jurídica para el planteamiento de lineamientos de acción.

Las TIC se han convertido, con el transcurso del tiempo, en uno de los principales cimientos de la sociedad actual, debido a que su uso recurrente se da en todos los campos, por tanto es importante su aporte y presencia en sectores como finanzas, educación, administración, entre otros, facilitando el acceso a grandes cantidades de información (Arellano & Cámara, 2017).

La introducción de las TIC cambió la forma habitual de los sistemas de información en todo el mundo, en lo que respecta a la manipulación y acceso a fuentes de información y medios de comunicación, generando un gran revuelo en todos los espacios de la sociedad (Caballero, 2017). Bello (2021) refiere que con la creación del internet en diversas aplicaciones durante 1969, se logró la construcción de una gran red que permitió la mezcla de la comunicación y el uso de las tecnologías, los equipos de cómputo ya existían, pero eran de uso exclusivo únicamente para labores que faciliten las actividades de las personas. El uso de internet creció de forma exponencial a nivel mundial, logrando convertirse de una de las importantes

herramientas, dotadas de propiedades que permitieron el progreso de las comunicaciones y los medios tecnológicos (Alarcon & Barrera, 2017).

Castro y Espinoza (2016) refieren que las TIC son el conjunto de todos los avances a nivel tecnológicos que nos brinda las telecomunicaciones, la informática y las tecnologías audiovisuales, que trajeron consigo el desarrollo de los equipos tecnológicos, internet, teléfonos, aplicaciones y realidad virtual, a través de estas tecnologías se brindan información, herramientas para su procesamiento y los canales o medios de comunicación.

Existen concepciones de las TIC que difieren entre sí, pero una de estas es la planteada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que refiere que las TIC toma en consideración dos grandes grupos, primero las tecnologías para la comunicación y segundo para la información. La primera está compuesta por medios como la televisión, radio y telefonía; en cambio en el segundo grupo se encuentran los programas o aplicaciones informáticas de computación (Osorio A. , 2021).

Este segundo grupo forma parte de la apreciación realizada por Marcano (2015), quien define a las TIC's como el conjunto de componentes tecnológicos que pone a disposición la informática para que sean aprovechados de manera óptima por los seres humanos gracias a los medios de telecomunicación, equipos electrónicos y aplicaciones de computador.

Con el uso intensificado de las TIC's surgieron de forma progresiva los denominados delitos informáticos, catalogado según Villavicencio (2014) como las actitudes que son orientadas a burlar los sistemas de seguridad, es decir, invadir equipos de cómputo, direcciones de correo electrónico o sistemas gestores de bases de datos a través de la manipulación de las claves de acceso; conductas que solo pueden ser ejecutadas a partir del uso de tecnologías. En un sentido más amplio, comprende a todo el conjunto de direcciones en las que las TIC's son los principales objetivos, los medios de ejecución, a pesar que logran afectar a diferentes bienes jurídicos; y que plantean problemáticas de carácter criminológico y penal, originados a causa de las propias peculiaridades del medio de comisión (Rosso, 2022).

Davara (1993, citado en Vinelli, 2021) establece que los delitos informáticos son las acciones que cumplen con determinadas características que delimitan al concepto

de delito, que son llevadas a cabo mediante el uso de elementos informáticos o vulnerando el derecho del titular del mismo, pudiendo este ser de hardware o software. Morillas (2017) añade que existen tres posiciones para definir el delito informático:

- Primera posición: También definida como posición amplia, destacando que la delincuencia informática se encuentra compuesta por conductas no contempladas en el derecho penal, cuyas características principales se basan en el uso de computadoras.
- Segunda posición: Denominada posición intermedia, establece que son los hechos en los cuales se recurre al uso de sistemas informáticos o parte del mismo como instrumento u objeto del delito.
- Tercera posición: Denominada concepción restringida, manifiesta que el delito informático es un acto ilegal que necesita de conocimientos avanzados sobre tecnología informática para su perpetración, persecución e investigación, de forma tal que el uso de los medios informáticos permite caracterizar su accionar, proporcionándole una valoración autónoma.

Igualmente Morillas (2017) plantea una serie de características que se deberán de tener en consideración para tipificar a los hechos delictivos como delitos informáticos:

- Son delitos que se cometen a distancia, sin necesidad de un contacto físico directo.
- Se trata de tipologías criminales que pasan fronteras.
- Se aprovecha del número creciente de usuarios y la facilidad de acceso a los medios tecnológicos para la alteración o destrucción de sistemas informáticos.
- La falta de jerarquía en la red, dificultando la comprobación de la información que circula por dicho medio.
- El anonimato le facilita cubrir hechos y reducir el riesgo de ser descubierto.
- Se necesitan conocimientos avanzados en informática.
- La indeterminación de las víctimas.

Uno de los tipos de delito informático es la estafa, fenómeno delictivo que durante esta última década ha tomado mayor relevancia en los campos de la criminalidad informática, siendo estas las bases de los delitos informáticos sobre las cuales gira

la ciberdelincuencia, además de estar integrada por los siguientes elementos: manipulación y engaño, transferencia de patrimonios no consentidos por los titulares, ánimos de lucrar y perjuicios a terceros (Rocha, 2022).

El código penal castiga los delitos de estafa, el cual puede ser clasificado a través de tres clases: ordinaria, tecnológica e informática. En cuanto a la clase ordinaria mediante el cual se desarrolla el desplazamiento económico que perjudica a un individuo, siendo esta la más habitual; la estafa tecnológica es similar a la ordinaria pero haciendo uso de medios tecnológicos o internet; y finalmente la estafa informática, realizado a través de la operación de los sistemas informáticos con el objetivo de sustraer o hacer disposición económica (Abogados Gómez Rodríguez, 2020)

Mayer (2020) refiere que es sabido que la estafa cumple los requisitos para ser denominado como un delito que requiere un engaño, error, disponibilidad de patrimonios y perjuicio del mismo, compendios que deben encontrarse vinculados entre sí en una consistente relación de causalidad.

Aranguren (2022) señala que el delito de la estafa, es aquel en el cual con un supuesto nombre, simulación de la calidad, títulos adulterados, influencia mediante mentiras, abusos de confianza, aparentando patrimonios, o valiéndose de artificios, astucias o engaños busca procurar algún provecho ilícito en perjuicio de un tercero vinculado. La estafa se establece como una manera de defraudación, conductas engañosas, con ánimos de lucrar injustamente, propias o ajenas, que habiendo establecido errores en una o varios individuos, los induce a la realización de actos de disposición, el cual como consecuencia tiene perjuicio sobre el patrimonio de terceros (Vidal, 2022).

Según Ruiz (2021) los elementos de los delitos de estafa deben de suceder de forma consecutiva, en relación de causalidad. El primer elemento que la compone es el engaño, seguido de la inducción al error, tercero el perjuicio de los patrimonios y finalmente el aprovechamiento de bienes obtenidos indebidamente. Por tanto no solo se requiere que se suscite un solo elemento, sino de todos ellos y de forma consecutiva, empero, es importante precisar que el engaño es el principal elemento para que pueda configurar el delito de la estafa.

En cuanto a los elementos que componen la estafa, es el engaño el que presente mayores dificultades para su establecimiento, dado que en el doctrina y

jurisprudencia se establece la necesidad de un engaño bastante, es decir, un engaño con la capacidad de producir errores, con las capacidades idóneas y capaces para vencer las previsiones y el actuar de las víctimas, por ello la palabra de los estafadores no son suficientes para ser configurado como engaño, sino resulta necesario actos materiales que acompañen las palabras que induzcan al error en las víctimas (Bajo, 2018).

El segundo elemento, la inducción al error, es considerada como una representación falsa que es presentada a las víctimas, falsas apreciaciones de los acontecimientos, falsos juicios de las cosas, falsas verdades, todo originado a causa de los mecanismos usados por los delincuentes. Por esta razón se menciona que el engaño debe ser calificado como bastante, con la capacidad de superar las capacidades de juicio de las víctimas. Además, debe existir relaciones de causalidad entre los mecanismos de fraudulencia y los errores, por tanto si los errores no fueron generados por los mecanismos implementados por los delincuentes, sino solo por la ignorancia o negligencias de las personas, no cabe precisarlo como delito de estafa (Balmaceda, 2016).

El perjuicio del patrimonio, hace referencia al acto a través del cual las víctimas son desprendidas del dominio total o parcial de sus patrimonios y son desplazados y entregados de forma voluntaria a los delincuentes, sin violencia o amenazas. Todo esto se suscita como producto del engaño y los errores provocados por los estafadores. Es un de los principales elementos, debido a que si no existe desprendimiento de patrimonio, a pesar la existencia de engaño y error, no se estaría configurando la estafa (Righi, 2016).

Finalmente, el cuarto y último componente es el provecho indebido para propios intereses o de terceros, es decir que una vez recibidos los bienes por parte de las víctimas toma la decisión de apropiarse de ellos o hacer uso de los mismo como si fuese el dueño original, se denomina de esta manera porque es un acto que no le corresponde de manera legítima al delincuente, dado que los bienes fueron obtenidos a través de engaños, inducción a errores y perjuicios económicos (Agudo, Jaén, & Perrino, 2019).

Las TIC's es uno de los términos con un concepto amplio y que evoluciona constantemente, cubriendo cualquier producto que permita el almacenamiento, recuperación, manipulación, transmisión o recepción de información

electrónicamente en forma digital, tal es el caso de las computadoras de uso personal, televisión digital, correo electrónico, entre otros. Empero con su crecimiento desmesurado, trajo consigo una serie de riesgos, siendo siete los principales como el ciberbullying, grooming, sexting, malware, uso abusivo, quebrantamiento de propiedades intelectuales y accesos a contenidos inadecuados; así también el delito de estafa mediante medios informáticos, a través de la alteración de PC's, como la alteración de datos de ingreso, alteración de software, alteración de datos de salida y fraudes efectuados por la alteración informática.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

De acuerdo a la finalidad se considera de tipo aplicada, debido que a partir de la recopilación de información y generación de conocimiento se buscará dar solución a una determinada problemática (Hernández, 2018).

Según su enfoque es cuantitativa, esto gracias a que se realiza de manera secuencial y se plantearon hipótesis que posteriormente fueron comprobados estadísticamente (Carrasco, 2018).

De acuerdo a su nivel o profundidad se considera causal explicativa, dado que se trata de explicar las causas por las cuales ocurren determinadas situaciones, hechos o fenómenos.

3.1.2. Diseño

Diseño no experimental porque buscó determinar el nivel de relación entre las variables sin realizar la manipulación deliberada de los datos recolectados y empleados para el cumplimiento de los objetivos del estudio, siendo la investigación de corte transversal, porque la recolección de la data se realizó en una sola instancia en el tiempo (Arias, Villasís, & Miranda, 2016).

3.1.3. Métodos

Técnico - instrumental, porque se emplearán programas de computación para la creación de una base de datos, procesamiento, análisis y resultado de los datos (Carrasco, 2018).

3.2. Variables y operacionalización

3.2.1. Variables

Variable independiente: Uso de las TIC's

Son todos aquellos recursos y herramientas que son utilizados para los procesos de gestión y distribución de información mediante el uso de equipos tecnológicos tales como PC's, teléfonos, entre otros (Sabando, 2022).

Dimensiones:

- Uso inapropiado de recursos: Uso inapropiado de las TIC's que permiten almacenar, procesar y transmitir información, que se encuentran disponibles en internet gracias a portales con acceso para todos los individuos.
- Uso inapropiado de herramientas: Uso inapropiado de equipos y dispositivos electrónicos que permiten un fácil acceso y el intercambio de información.

Variable dependiente: Estafa

Vulneración del patrimonio ajeno mediante actos de engaño, fraude, ardid u otras argucias que busquen lucrar (Labatut, 1996).

Dimensiones:

- Delito: Conductas, acciones u omisiones tipificadas por las leyes, antijurídicas, culpables y punibles. Conductas infraccionales de los derechos penales (Instituto Hegel, 2021).
- Delito patrimonial: Son aquellos que atentan contra los bienes de una persona, causando en ella un perjuicio (Ministerio del Interior, 2018)
- Patrimonio: Es la protección que el ordenamiento jurídico predetermina a derechos reconocidos sobre un bien (Osorio D. , 2020).

3.2.2. Cuadro de operacionalización

Tabla 1

Cuadro de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Escala
Uso de las TIC's	Uso de recursos	Almacenamiento	Likert
		Procesamiento	
Estafa	Uso de herramientas	Transmisión	1 = Nunca
		Aparatos electrónicos	2 = Casi nunca
		Dispositivos digitales	3 = A veces
		Penas y medidas de seguridad	4 = Casi siempre
Delito patrimonial	Delito	Culpabilidad y punibilidad	5 = Siempre
		Reinserción social	
		Estafa, robo	
Patrimonio	Patrimonio	Abuso de confianza	
		Extorsión	
		Enriquecimiento indebido	
		Daño o destrucción del patrimonio	
		Apoderamiento o engaño	
		Valor económico estimable en dinero	

3.3. Población, muestra y muestreo

3.3.1. Población:

La población estuvo compuesta por 480 profesionales del derecho penal habilitados por el Ilustre Colegio de Abogados de Tacna. Hernández et al. (2014) manifiesta que la población es un conjunto que posee características similares de tiempo, lugar y contenido.

3.3.2. Muestra y muestreo:

La muestra de la investigación estuvo conformada por 213 profesionales del derecho penal habilitados por el Ilustre Colegio de Abogados de Tacna. Gómez (2020) señala que la muestra es un pequeño grupo de la población, dado que se cuenta con la aproximación del tamaño de la población, se optó por un muestreo probabilístico aleatorio simple, considerando un nivel de confiabilidad del 95%.

$$n = \frac{N \times Z^2 \times p \times q}{e^2 \times (N - 1) + Z^2 \times p \times q}$$

$$n = \frac{3\ 133 \times (1.96)^2 \times 0.50 \times 0.50}{(0.05)^2 \times (3\ 133 - 1) + (1.96)^2 \times 0.50 \times 0.50}$$

$$n = \frac{460.992}{2.15}$$

$$n = 213$$

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas:

Para la implementación y desarrollo de la investigación se aplicó la técnica de la encuesta con el objetivo de recoger información de los operadores jurídicos de la provincia, que son integrantes de la muestra de estudio, con la intención de categorizar los datos que se necesiten para la corroborar las hipótesis.

Carrasco (2018) manifiesta que la encuesta es una técnica o procedimiento que permite la recolección directa o indirecta de información a través de la formulación de preguntas estructuradas.

3.4.2. Instrumentos:

El instrumento que se utilizó en la investigación para medir las variables y sus respectivas dimensiones a fin de poder tener una interpretación optima es el cuestionario.

Arias (2020) señala que el cuestionario es una modalidad de la encuesta que es realizado de manera escrita mediante una serie de preguntas formuladas con un objetivo específico, también se le denomina cuestionario autoadministrado debido a que es llenado por los mismos encuestados.

3.5. Procedimientos

Se recurrirá al Ilustre Colegio de Abogados de Tacna a fin de obtener el registro de abogados con colegiatura vigente, a quienes se contactará mediante medios digitales para el llenado de los instrumentos de medición, que serán almacenados en hojas de cálculos o bases de datos para su análisis.

Adicionalmente se recurrirá a la revisión bibliográfica de libros, leyes y demás fundamentos teóricos propuestos por los estudios entornos al uso de las TIC y el delito de estafa, el cual será organizado para la discusión de resultados o comparación con antecedentes de investigación para la generación de conocimiento e información que permita comprender el comportamiento del uso de las TIC's, así como su incidencia en el delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna.

3.6. Método de análisis de datos

En la investigación se hizo uso del programa IBM SPSS Statistics v25, para poder realizar el análisis de los datos descriptivo e inferencial. Para el análisis descriptivo se recurrió al uso de tablas y figuras de frecuencia para descripción de cada una de las características de las variables estudiadas. Respecto al análisis inferencial, inicialmente se determinó la fiabilidad de los instrumentos de medición mediante el estadístico Alfa de Cronbach, posteriormente se realizó la comprobación de las hipótesis, tanto general como específicas, por lo cual primeramente se determinará el tipo de distribución de los datos (paramétricas o no paramétricas) a través de la prueba de Kolgomorov-Smirnov para la selección de las pruebas estadísticas de correlación, resultados que permitieron inferir la relación existente entre las variables, así como de sus respectivas dimensiones.

3.7. Aspectos éticos y rigor científico

3.7.1. Aspectos éticos

Cualquiera sea la publicación académica, se debe tener en consideración diferentes aspectos jurídicos y éticos, siendo esencialmente la originalidad y la propiedad intelectual, por ello se deberá de registrar todas las fuentes bibliográficas y/o electrónicas que sean consultadas (Instituto de Investigación USMP, 2019). Por tanto, se cumplió con los lineamientos planteados por la Universidad César Vallejo, ello incluye el manual de reglas de referencia de estilo American Psicológica Association (APA), guías de desarrollo de productos observables y la confidencialidad de los elementos de la muestra que participaron en el instrumento y el código de Ética en Investigación.

3.7.2. Rigor científico

El rigor científico como elemento de la investigación debe cumplir con determinados aspectos que permitan establecer la condición de científica, por tanto, la presente investigación cumple con los requisitos de credibilidad, debido a que se concreta en base a información proporcionada por los elementos de la muestra a través del llenado de cuestionarios de opinión, respetando claramente sus puntos de vista. Además se cumplió con el criterio de transferencia, debido a la fiabilidad de los

datos, que permitirían el traslado a otros contextos de los resultados obtenidos en el presente documento. Se cumplió con la condición de conformidad, debido que al momento de la interpretación de los datos se tomo en consideración la propia fuente, manteniendo una lógica en la redacción e imparcialidad.

Finalmente, se requirió la validación de los instrumentos mediante el procedimiento de validación por juicio de expertos, estableciendo que las preguntas formuladas en los cuestionarios fueron desarrolladas con coherencia, lógica y guardan relación con los objetivos del estudio.

IV. RESULTADOS

4.1. Análisis de fiabilidad

Tabla 2

Confiabilidad Uso de TIC'S

Estadístico	Cantidad
.804	15

Tabla 3

Confiabilidad Estafa

Estadístico	Cantidad
.779	14

De acuerdo a las tablas observadas previamente se denota que los instrumentos de medición de las variables cuentan con un nivel de fiabilidad muy alto, dado que el α es de 0.804 para el Uso de TIC's y 0.779 para la estafa.

4.2. Análisis descriptivo

4.2.1. Uso de las TIC's

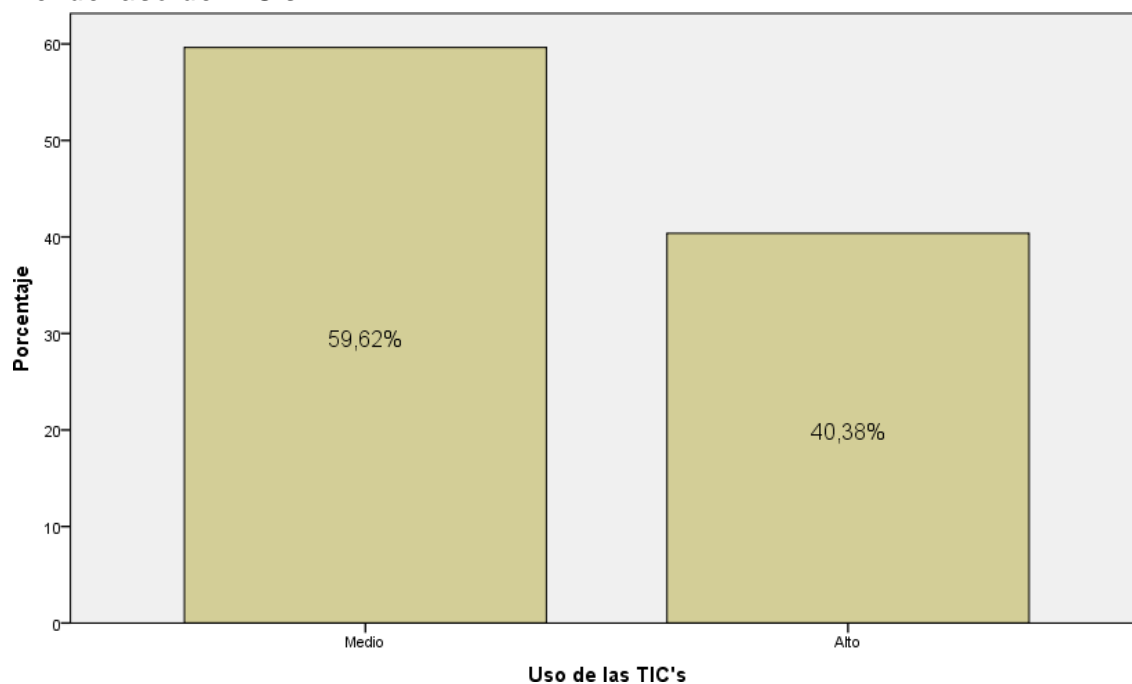
Tabla 4

Nivel del uso de TIC's

	n	%
Medio	127	59.6
Alto	86	40.4
Total	213	100.0

Figura 1

Nivel del uso de TIC's



Interpretación: De acuerdo a la Tabla N° 4 y Figura N° 1 la percepción de los 213 abogados con especialización en derecho penal del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna pertenecientes a la muestra el nivel de uso inapropiado de las TIC's es medio para el 59.62% y alto para el 40.38%.

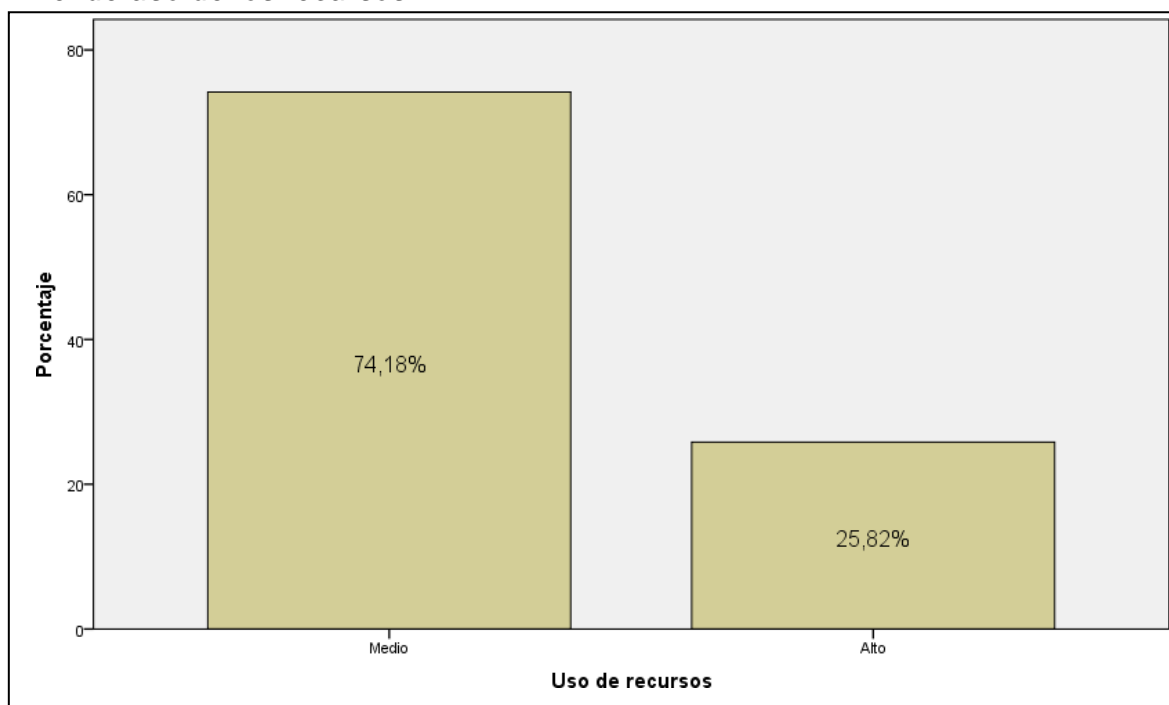
Tabla 5

Nivel de uso de los recursos

	n	%
Medio	158	74.2
Alto	55	25.8
Total	213	100.0

Figura 2

Nivel de uso de los recursos



Interpretación: De acuerdo a la Tabla N° 5 y Figura N° 2 la percepción de los 213 abogados con especialización en derecho penal del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna pertenecientes a la muestra el nivel de uso inapropiado de los recursos de TIC's es medio para el 74.18% y alto para el 25.82%.

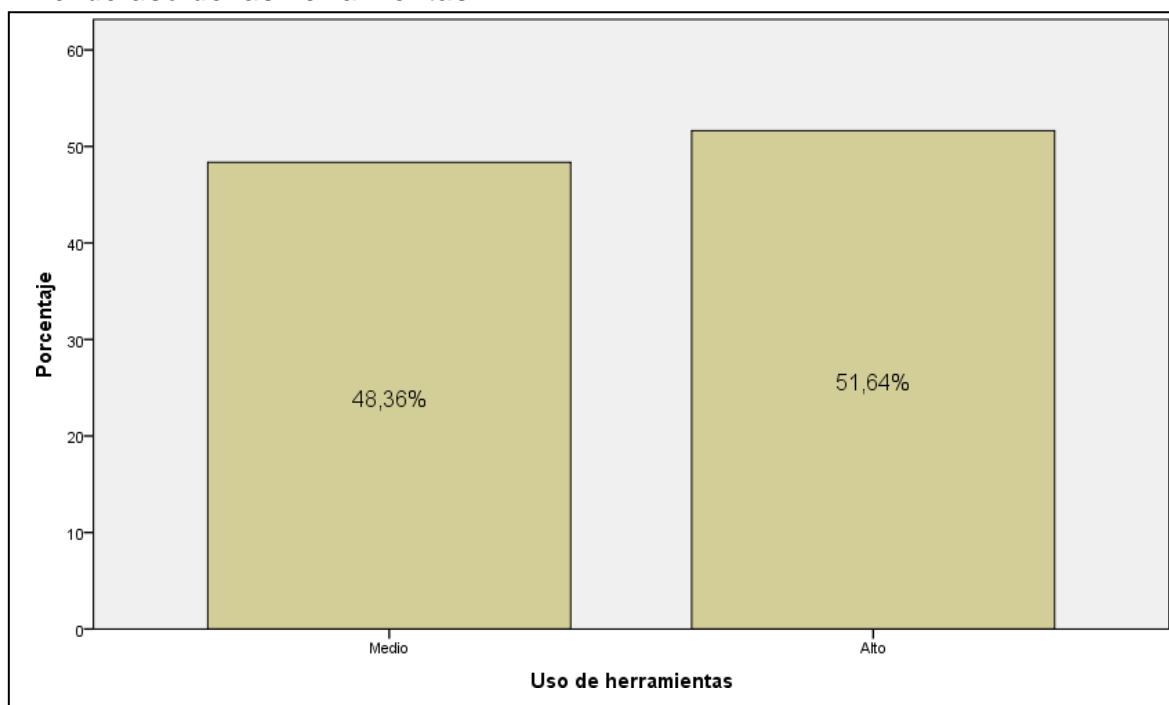
Tabla 6

Nivel de uso de las herramientas

	n	%
Medio	103	48.4
Alto	110	51.6
Total	213	100.0

Figura 3

Nivel de uso de las herramientas



Interpretación: De acuerdo a la Tabla N° 6 y Figura N° 3 la percepción de los 213 abogados con especialización en derecho penal del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna pertenecientes a la muestra el nivel de uso inapropiado de las herramientas de TIC's es alto para el 51.64% y medio para el 48.36%.

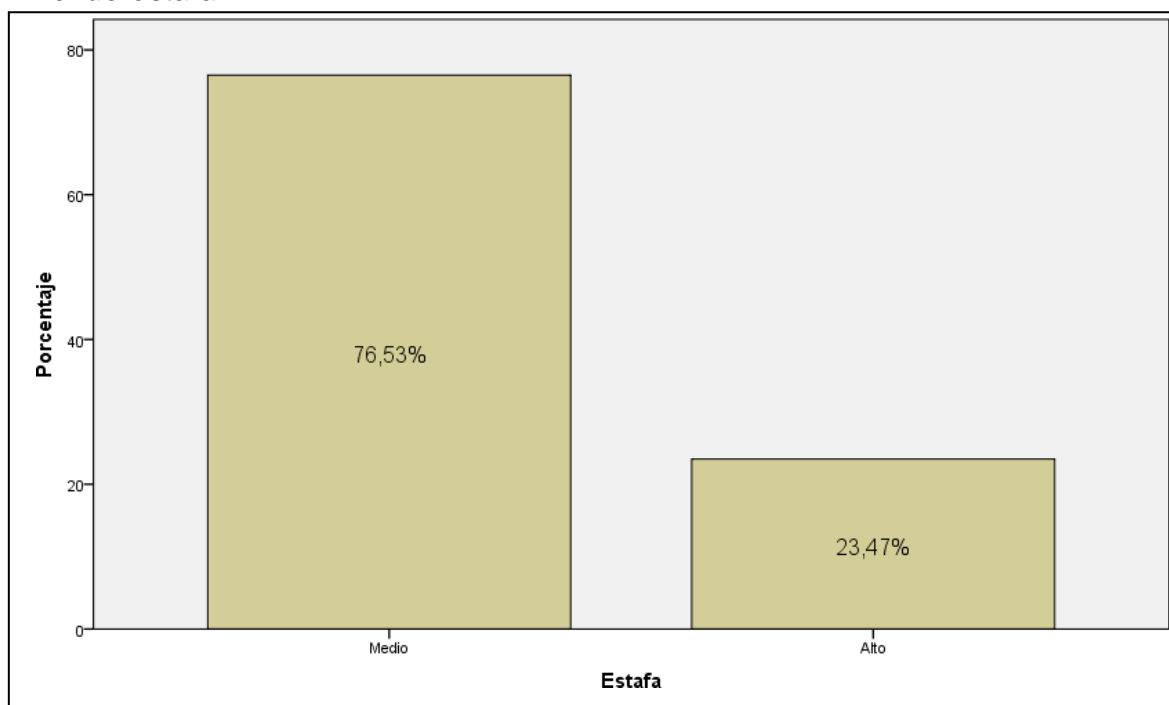
4.2.2. Estafa

Tabla 7

Nivel de estafa

	n	%
Medio	163	76.5
Alto	50	23.5
Total	213	100.0

Figura 4
Nivel de estafa

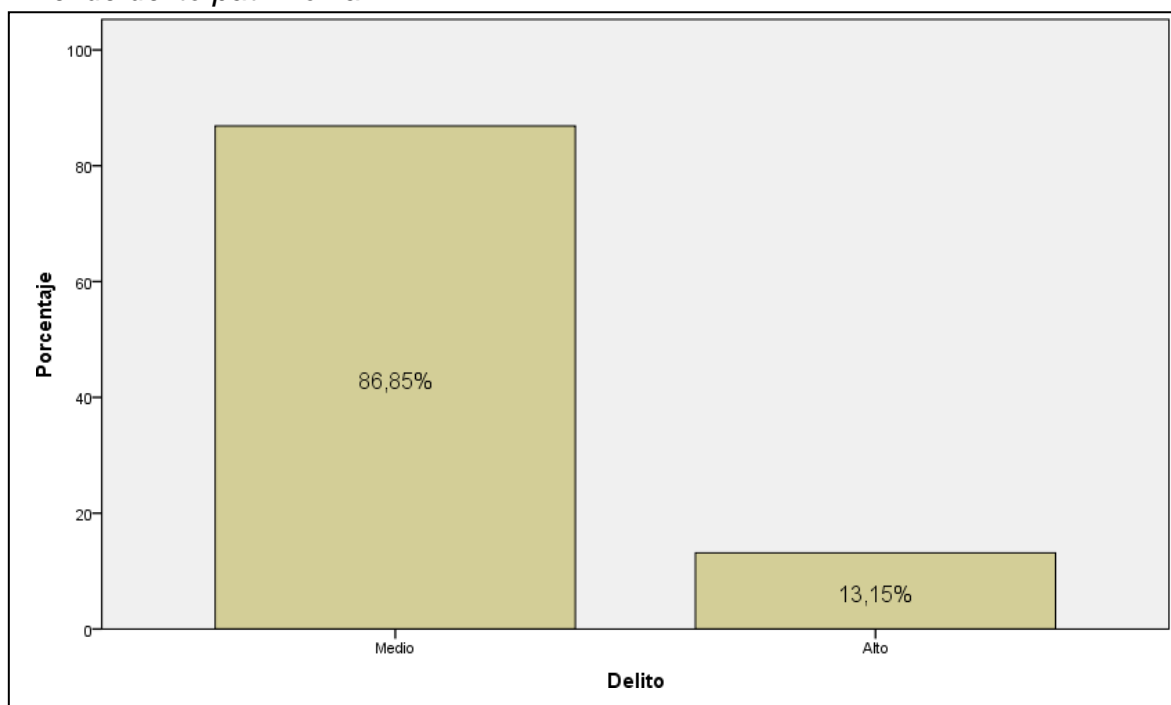


Interpretación: De acuerdo a la Tabla N° 7 y Figura N° 4 la percepción de los 213 abogados con especialización en derecho penal del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna pertenecientes a la muestra el nivel tratamiento del delito de estafa es medio para el 76.53% y alto para el 23.47%.

Tabla 8
Nivel de delito patrimonial

	n	%
Medio	185	86.9
Alto	28	13.1
Total	213	100.0

Figura 5
Nivel de delito patrimonial

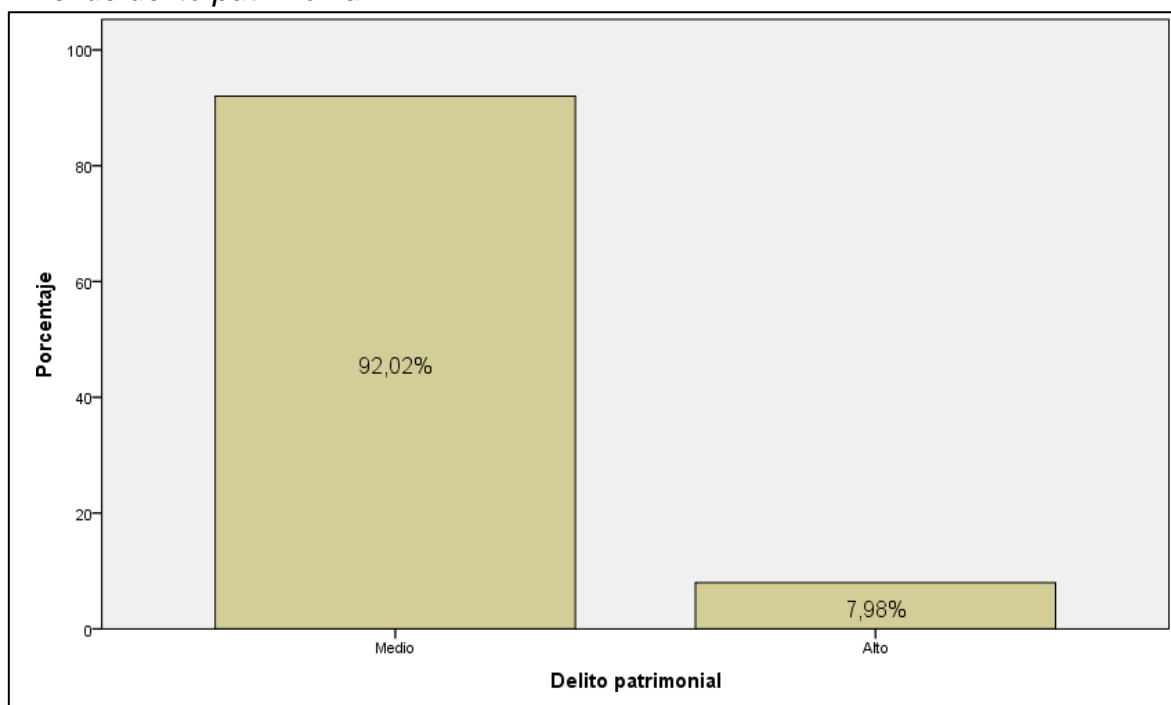


Interpretación: De acuerdo a la Tabla N° 08 y Figura N° 5 la percepción de los 213 abogados con especialización en derecho penal del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna pertenecientes a la muestra el nivel de tratamiento como delito es medio para el 86.85% y alto para el 13.15%.

Tabla 9
Nivel de delito patrimonial

	n	%
Medio	196	92.0
Alto	17	8.0
Total	213	100.0

Figura 6
Nivel de delito patrimonial

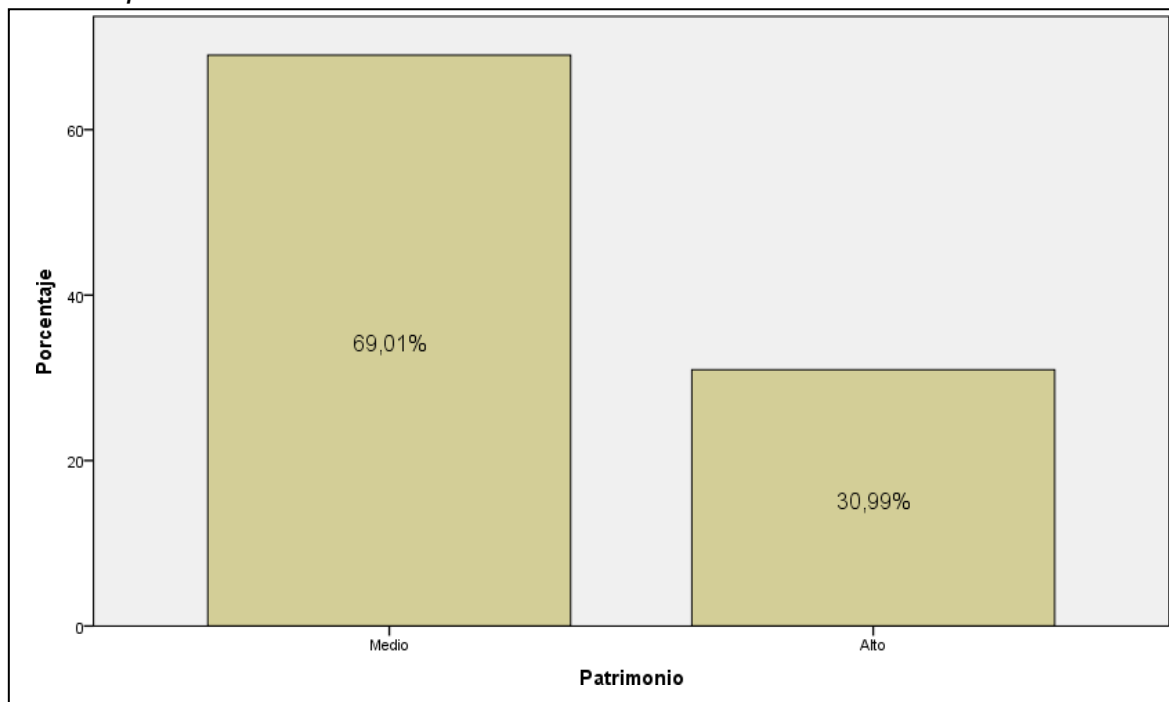


Interpretación: De acuerdo a la Tabla N° 09 y Figura N° 6 la percepción de los 213 abogados con especialización en derecho penal del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna pertenecientes a la muestra el nivel de tratamiento como delito patrimoniales medio para el 92.02% y alto para el 7.98%.

Tabla 10
Nivel de patrimonio

	n	%
Medio	147	69.0
Alto	66	31.0
Total	213	100.0

Figura 7
Nivel de patrimonio



Interpretación: De acuerdo a la Tabla N° 10 y Figura N° 7 la percepción de los 213 abogados con especialización en derecho penal del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna pertenecientes a la muestra el nivel de tratamiento en cuanto al patrimonio es medio para el 69.01% y alto para el 30.99%.

4.3. Análisis inferencial

4.3.1. Comprobación de hipótesis general

Pruebas de hipótesis:

- Hipótesis nula (H0): El uso de las TIC's no influye de manera significativa en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021.
- Hipótesis alterna (H1): El uso de las TIC's influye de manera significativa en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021.

Prueba de normalidad:

Para realizar la contrastación de la hipótesis, se requiere la verificación inicial del tipo de distribución de los datos pertenecientes a cada una de las variables analizadas, con la premisa de que el tamaño de la muestra es superior a 30 unidades, se evaluó la normalidad mediante la prueba K-S

Tabla 11
K-S de uso de las TIC's y estafa

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Uso de las TIC's	.140	213	.000	.959	213	.000
Estafa	.105	213	.000	.941	213	.000

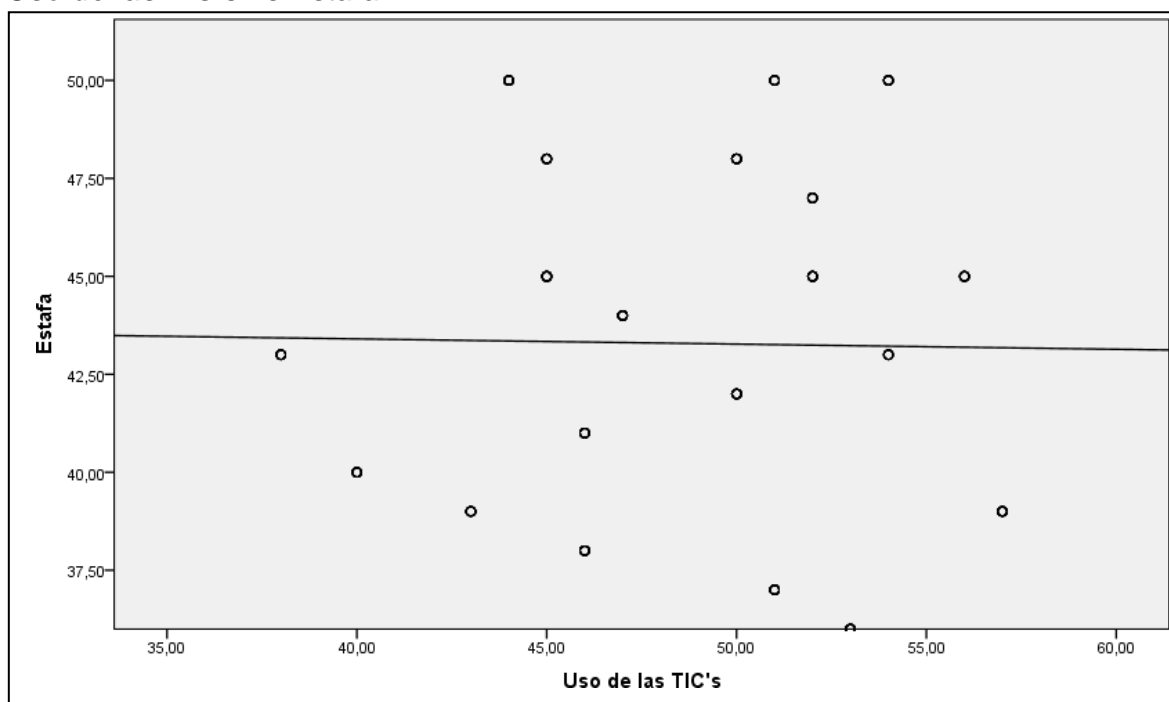
Según la Tabla N°11, se observa que la sig. obtenida de la prueba de Kolmogorov-Smirnov en ambos casos es inferior a 0.05, concluyendo que los datos de las variables no se distribuyen paramétricamente, por tanto para corroborar la hipótesis se deberá recurrir al uso de estadígrafos no paramétricos.

Prueba de comprobación de hipótesis:

Tabla 12
Prueba estadística Uso de las TIC's vs Estafa

			Uso de las TIC's	Estafa
Rho de Spearman	Uso de las TIC's	Coefficiente de correlación	1.000	-.046
		Sig. (bilateral)		.507
		N	213	213
	Estafa	Coefficiente de correlación	-.046	1.000
		Sig. (bilateral)	.507	
		N	213	213

Figura 8
Uso de las TIC's vs Estafa



Según la tabla N° 12, con una significancia de 0.507 superior a 0.05 y $Rho = -0.046$ se rechaza la hipótesis alternativa (H1), concluyendo que el uso de las TIC's no influye de manera significativa en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021.

4.3.2. Comprobación de hipótesis específica 1

Pruebas de hipótesis:

- Hipótesis nula (H0): El uso de los recursos no influye de manera significativa en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021.
- Hipótesis alterna (H1): El uso de los recursos influye de manera significativa en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021

Prueba de normalidad:

Para realizar la contrastación de la hipótesis, se requiere la verificación inicial del tipo de distribución de los datos pertenecientes a cada una de las variables analizadas, con la premisa de que el tamaño de la muestra es superior a 30 unidades, se evaluó la normalidad mediante la prueba K-S.

Tabla 13

K-S de Uso de recursos y Estafa

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Uso de recursos	.157	213	.000	.922	213	.000
Estafa	.105	213	.000	.941	213	.000

Según la tabla N°13, se observa que la sig. obtenida de la prueba de Kolmogorov-Smirnov es inferior a 0.05 en ambos casos, por tanto se concluye que los datos del uso de recursos y la estafa poseen una distribución no normal. Para corroborar la hipótesis se deberá recurrir a estadígrafos no paramétricos.

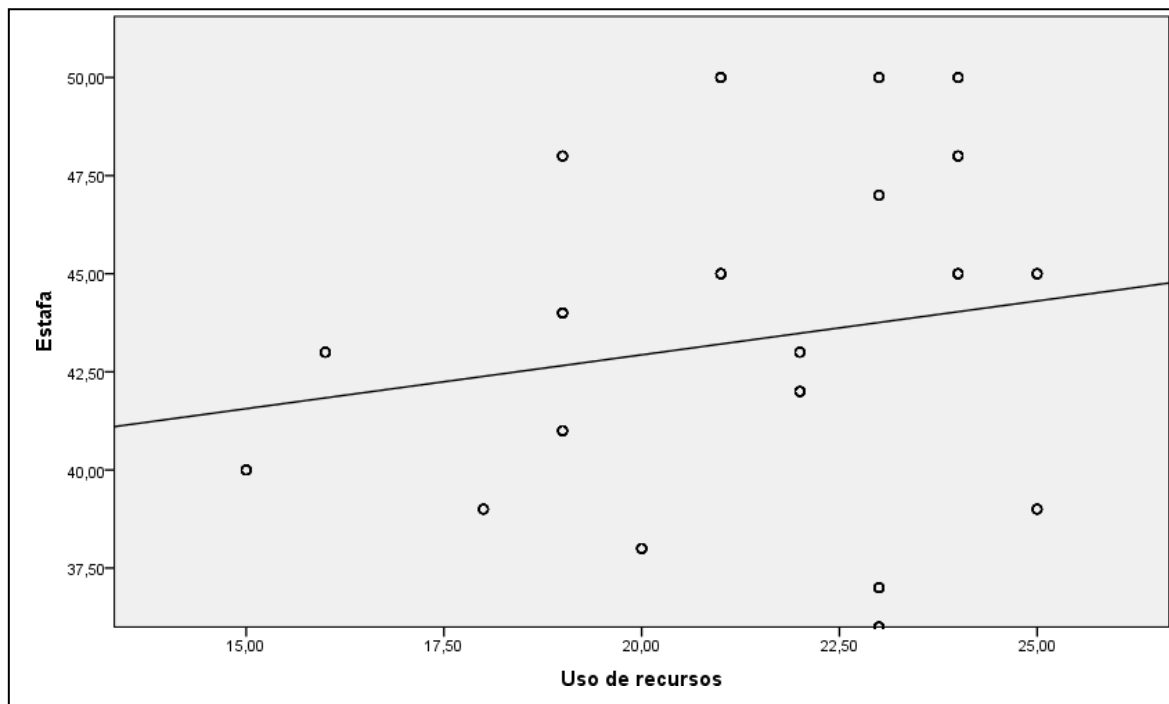
Prueba de comprobación de hipótesis:

Tabla 14

Prueba estadística Uso de recursos vs Estafa

			Uso de recursos	Estafa
Rho de Spearman	Uso de recursos	Coefficiente de correlación	1.000	,183**
		Sig. (bilateral)		.007
		N	213	213
	Estafa	Coefficiente de correlación	,183**	1.000
		Sig. (bilateral)	.007	
		N	213	213

Figura 9
Uso de recursos vs Estafa



Según la tabla N° 14, con una significancia de 0.007 menor a 0.05 y $Rho = 0.183$ se rechaza la H_0 , concluyendo que el uso de los recursos influye de manera significativa en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021.

4.3.3. Comprobación de hipótesis específica 2

Pruebas de hipótesis:

- Hipótesis nula (H_0): El uso de las herramientas influye de manera significativa en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021.
- Hipótesis alterna (H_1): El uso de las herramientas influye de manera significativa en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021.

Prueba de normalidad:

Para realizar la contrastación de la hipótesis, se requiere la verificación inicial del tipo de distribución de los datos pertenecientes a cada una de las variables analizadas, con la premisa de que el tamaño de la muestra es superior a 30 unidades, se evaluó la normalidad mediante la prueba K-S.

Tabla 15

K-S de Uso de herramientas y estafa

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Uso de herramientas	.135	213	.000	.957	213	.000
Estafa	.105	213	.000	.941	213	.000

Según la tabla N°15, se observa que la sig. obtenida de la prueba de Kolmogorov-Smirnov es inferior a 0.05 en ambos casos, por tanto se concluye que los datos de uso de herramientas y la estafa poseen una distribución no normal. Para corroborar la hipótesis se deberá recurrir a estadígrafos no paramétricos.

Prueba de comprobación de hipótesis:

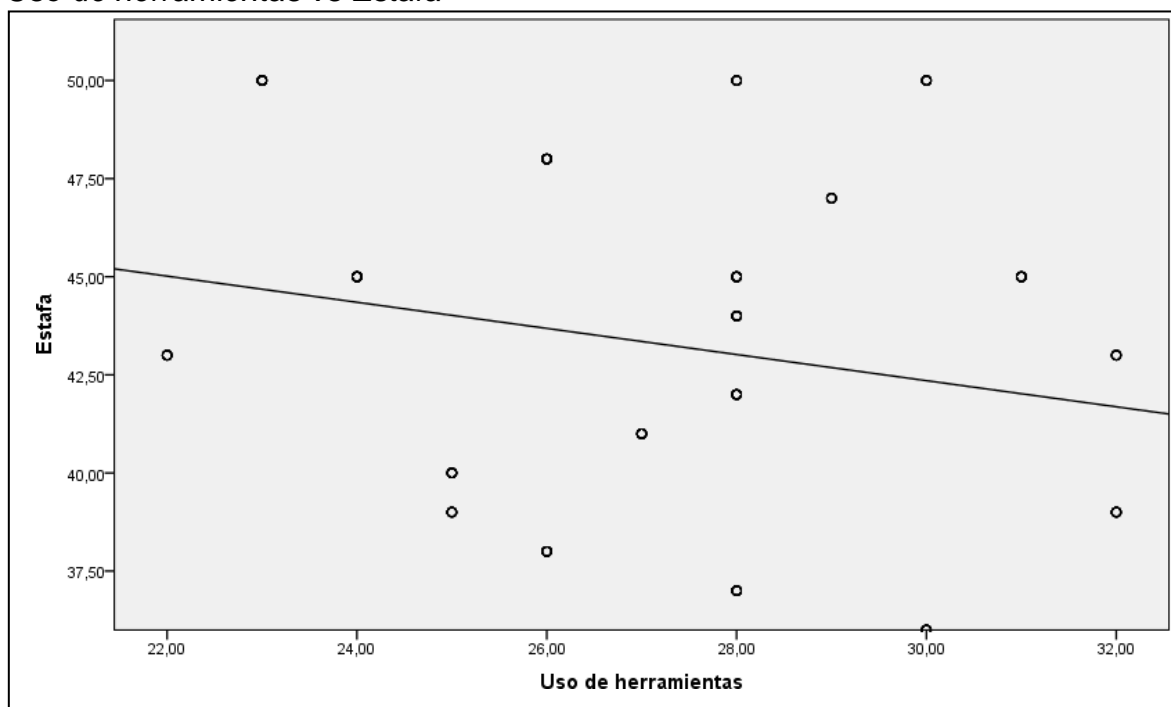
Tabla 16

Prueba estadística Uso de herramientas vs Estafa

			Uso de	
			herramientas	Estafa
Rho de Spearman	Uso de herramientas	Coeficiente de correlación	1.000	-,185**
		Sig. (bilateral)		.007
		N	213	213
	Estafa	Coeficiente de correlación	-,185**	1.000
		Sig. (bilateral)	.007	
		N	213	213

Figura 10

Uso de herramientas vs Estafa



Según la tabla N° 16, con una significancia de 0.007 menor a 0.05 y $Rho = -0.185$ se rechaza la H_0 , concluyendo que el uso de las herramientas influye de manera significativa en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021.

V. DISCUSIÓN

La investigación tuvo como principal objetivo establecer la influencia del uso de las TIC's en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021, debido al crecimiento de los delitos informáticos a nivel internacional y nacional, concentrando la atención de estudiosos en criminología, además del interés de las comunidades académicas y profesionales (Mayer, 2018).

Dentro de los delitos informáticos, es el fraude el que registra mayor número de denuncias a nivel nacional, caracterizado principalmente por operaciones electrónicas a través de phishing en páginas falsas de entidades financieras, relacionado generalmente por la poca experiencia de la población en el manejo de las TIC's, hecho potenciado lamentablemente por el aislamiento a causa de la pandemia del COVID-19 (Morales, 2021).

Por ello, a través de la presente investigación, haciendo uso de análisis estadístico se logró establecer que el uso de las TIC's no influye de forma significativa en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021, representado por una significancia bilateral de 0.507 y coeficiente de correlación de -0.046, hecho que podría deberse a que la región de Tacna se ubica en los últimos puestos del ranking nacional de denuncias de delito informático, representando únicamente el 0.46% del total nacional registrados en las Fiscalías Penales Comunes y Fiscalías Mixtas entre octubre del 2013 a julio del 2020 (OFAEC, 2020). Resultados que se contradicen con los obtenidos por Vinelli (2021) quien señala que con el crecimiento de la demanda de las operaciones comerciales virtuales, representado principalmente por las transferencias a través de monederos digitales, surge la necesidad de legislaciones tales como la Ley 30096 ley de Delitos Informáticos y la modificatoria Ley 30171, concluyendo que los delitos informáticos se relacionan con el uso de monederos digitales en las operaciones comerciales del sistema económico - financiero.

Igualmente Huayre (2021) manifestó que con la globalización y usuarios cada vez más digitalizados e informatizados, se muestran preocupados por su seguridad personal y patrimonial, debido principalmente al creciente uso de dichos medios para la realización de operaciones como compras, pagos, etc., empero la misma tecnología paralelamente permitió el desarrollo de la ciberdelincuencia en diversas

modalidades, aspectos que no se muestran limitados en el derecho internacional, provocando con ello incertidumbre jurisdiccional; la mayoría de los delitos comunes actualmente se convirtieron en delitos informáticos, con ciberdelincuentes que cada vez modifican sus modus operandi. Demostrando que el uso de las TIC's tiene relación directa y significativa con el crecimiento de la ciberdelincuencia a nivel internacional. Ante esta situación, los resultados de la investigación realizada por Pardo (2018), quien en contraposición a los obtenidos en el presente estudio, demostró que los delitos de informática están vinculados al uso de las TIC's, por tanto concluyó que existe la necesidad de un tratamiento jurídico penal de los delitos informáticos contra el patrimonio más eficiente, debido a que comprende diferentes tipos o modalidades de delitos, situación que genera incertidumbres en los operadores de justicia en la interpretación de las normas; además a través del Congreso de la República se deben formular iniciativas legislativas para que Perú se adhiera al convenio de Budapest y legisle de manera expresa y tipifiquen los delitos informáticos, diferenciando sus modalidades de aplicación.

Empero, las dimensiones del uso de las TIC's influyen, más no de manera significativa, en el delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, representado por una significancia de 0.007 y coeficiente de correlación de 0.183 en el caso de la dimensión uso de recursos, y sig. de 0.007 y coeficiente de -0.185 en el caso de la dimensión uso de herramientas. Demostrando que el uso inadecuado de los recursos y herramientas de tecnologías de información se relaciona de manera directa o inversa a un nivel muy bajo.

Resultado similar al logrado por Custodio (2021) quien estableció que por la nueva coyuntura internacional, los delincuentes adoptaron nuevas modalidades delictivas, reflejado principalmente en el ataque a los sistemas informáticos, uso de software malicioso, robo de datos personales, suplantación de páginas web, entre otros apoyados en el uso de las TIC's, más aún cuando no todas las situaciones están amparadas por la ley; por ello es importante la profundización exhaustiva del estudio de la dogma y la reorientación de la perspectiva constitucional basándose en modernos principios penales enfocados a la protección de los individuos (Leyva, 2021).

El uso de las tecnologías de la información y comunicación es uno de los principales motores de la economía digital, contribuyendo al impulso de las innovaciones, crecimiento de las economías, generación de fuentes de empleos, incremento de la productividad, entre otros beneficios para usuarios y empresas de diferentes sectores económicos, empero el uso inadecuado de dichas tecnologías trae consigo la aparición de nuevas modalidades de delito informático, que vulneran el patrimonio de la ciudadanía, a pesar de no ser cifras exorbitantes, si son preocupantes, más aún cuando sólo el 15% de las víctimas de delitos informáticos llegan a denunciar este delito.

Por ello, los expertos en ciberseguridad recomiendan la verificación de todas los recursos y herramientas que hagan uso, pues los ciberdelincuentes tienen a alterar y/o suplantar los mismos usando nombres muy parecidos a los originales, pero este procedimiento de validación sólo es posible para usuarios con conocimientos en informática, puesto que aquellos usuarios primerizos que no tuvieron contacto previo ni formación en el uso de las tecnologías son usuarios con mayor probabilidad de ser víctimas de este tipo de delitos. En este mundo hiperconectado, es importante por lo menos tener conocimientos básicos sobre el uso de las TIC's para evitar ser víctimas de este tipo de delitos.

VI. CONCLUSIONES

Primera: Se demostró de manera estadística, a través de una significancia de 0.507 y correlación de -0.046, que el uso inapropiado de las TIC's no influye de manera significativa en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, 2021.

Segunda: Se evidencio estadísticamente mediante una significancia de 0.007 y correlación de 0.183, que el uso inapropiado de los recursos influye de manera significativa en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021.

Tercera: Se evidencio estadísticamente mediante una significancia de 0.007 y correlación de -0.185, que el uso inapropiado de las herramientas influye de manera significativa en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021.

VII. RECOMENDACIONES

Primera: Se sugiere a los estudiosos del tema la realización de mayores investigaciones en torno a la influencia del uso de las TIC's en la comisión de diferentes delitos, tal es el caso de los fraudes informáticos como las clonaciones de tarjeta, transferencias fraudulentas por medios electrónicos, compras vía internet con información robada, smishing, phishing, entre otros.

Segunda: Se sugiere a los profesionales en derecho formar parte de capacitaciones entorno a informática, dado que el derecho informático desempeña un papel significativo para prevenir diversas situaciones no esperadas para todos las personas que hacen uso de las nuevas TIC's y cuando estos muestran contextos que los vulneren, facilitando la incorporación de entidades jurídicas que les brinden mayor confianza a los individuos que realizar tales operaciones.

Tercera: Con la finalidad de favorecer la definición y delimitación de los delitos informáticos, se sugiere a las entidades pertinentes la regulación de dichos delitos en torno a requisitos copulativos, tales como la verificación de conductas atípicas, provocación de resultados atípicos y presencia de ánimos de lucro en los agentes de los comportamientos incriminados.

REFERENCIAS

- Abogados Gómez Rodríguez. (21 de Julio de 2020). *¿En qué consiste la estafa en Internet?* Obtenido de <https://gomezrodriguezabogados.es/en-que-consiste-la-estafa-en-internet/>
- Actualidad Penal. (02 de Junio de 2021). *Crece las denuncias por delitos informáticos.* Obtenido de <https://actualidadpenal.pe/noticia/crecen-las-denuncias-por-delitos-informaticos/fe1e7c1c-dce6-4230-9a85-032347a6f906/1>
- Agudo, E., Jaén, M., & Perrino, Á. (2019). *Derecho penal aplicado*. Madrid: Editorial Dykinson.
- Alarcon, D., & Barrera, J. (2017). *Uso de internet y delitos informáticos en los estudiantes de primer semestre, 2016*. Tesis de maestría, Universidad Norbert Wiener, Lima.
- Andina. (3 de Junio de 2018). *¿Cuáles son los ciberataques más comunes en el Perú?* Obtenido de <https://portal.andina.pe/edpespeciales/ciberataques-peru>
- Aranguren, Y. (4 de Mayo de 2022). *Estafa e imputación de la víctima*. Obtenido de <https://iuslatin.pe/estafa-e-imputacion-de-la-victima/>
- Arellano, A., & Cámara, N. (2017). La importancia de las TIC en las necesidades de la sociedad. *Economía digital*, 1-16.
- Arias, J. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica*. Arequipa: Enfoque Consulting.
- Arias, J., Villasís, M., & Miranda, M. (2016). El protocolo de investigación III. *Revista Alergia México*, 7. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/486755023011.pdf>
- Bajo, M. (2018). *Los delitos de estafa en el Código Penal*. Madrid: Editoria Universitaria Ramón Areces.
- Balmaceda, G. (2016). *El delito de estafa*. Colombia: Grupo Editorial Ibañez.

- Bello, E. (17 de Mayo de 2021). *La historia de Internet desde su primera conexión hasta hoy*. Obtenido de <https://www.iebschool.com/historia-de-internet-innovacion/>
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. Colombia: Pearson.
- Caballero, A. (10 de Julio de 2017). *Las TIC como herramientas de desarrollo social*. Obtenido de <https://yocomunicadorupao.edu.pe/las-tic-como-herramientas-de-desarrollo-social/>
- Carrasco, S. (2018). *Metodología de la investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.
- Custodio, Y. (2021). *Las actuales modalidades delictivas de los cibercrímenes en el delito de fraude informático*. Tesis de grado, Universidad César Vallejo, Chiclayo.
- Deudor, A., & Osorio, A. (2016). *Las tecnologías de información y comunicación como instrumentos de capacitación a los docentes de las IE de la provincia Daniel Alcides Carrión, 2014*. Tesis de grado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, Cerro de Pasco.
- Elizalde, R., Flores, H., & Castro, E. (2021). Los delitos cibernéticos en Chile, México y Colombia. *Lus Comitialis*, 4(8), 252-276.
- Ezequiel, L. (2020). Los delitos informáticos en el Código Penal Italiano. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 5(14).
- Gómez, M. (2020). *Metodología y técnica de la investigación*. México D.F.: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Hernández, R. (2018). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: McGraw Hill.
- Huayre, I. (2021). *El impacto del cibercrimen en delitos de estafa en el distrito de Lima, 2021*. Tesis de grado, Universidad Peruana de las Américas, Lima.
- Instituto de Investigación USMP. (2019). *Guía para la elaboración de trabajos de investigación*. Lima: Universidad de San Martín de Porres.

- Instituto Hegel. (22 de Septiembre de 2021). *Teoría del delito*. Obtenido de <https://hegel.edu.pe/teoria-del-delito-concepto-elementos/>
- Jaramillo, P. (2019). *Impacto de las TIC's en los fraudes informáticos*. Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito.
- Labatut, G. (1996). *Derecho penal*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Leyva, C. (2021). Estudio de los delitos informáticos y la problemática de su tipificación. *Lucerna Iuris Et Investigatio*(1), 29-47.
- Marcano, I. (2015). Apropiación de las TIC's en el ámbito educativo venezolano. *Revista Educación*, 39(1), 2215-2644.
- Mayer, L. (2018). Elementos criminológicos para el análisis jurídico-penal de los delitos informáticos. *Revista Lus et Praxis*, 24(1), 159-206.
- Mayer, L. (2020). El delito de fraude informático. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 9(1).
- Mayer, L., & Oliver, G. (2020). El delito del fraude informático: Concepto y limitación. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 9(1), 151-184.
- Microsoft Prensa. (9 de Febrero de 2021). *España, a la cabeza mundial en engaños, estafas y fraudes online*. Obtenido de <https://news.microsoft.com/es-es/2021/02/09/espana-a-la-cabeza-mundial-...civismo-online-de-microsoft/>
- Ministerio del Interior. (2018). *Guía para la prevención de delitos*. Lima: MININTER.
- Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Neiva: Universidad Surcolombiana.
- Morales, S. (25 de Agosto de 2021). *Delitos informáticos aumentaron en 50% durante la pandemia*. Obtenido de <https://diariocorreo.pe/edicion/arequipa/delitos-informaticos-aumentaron-en-50-durante-la-pandemia-noticia/>

- Mori, F. (2019). *Los delitos informáticos y la protección penal de la intimidad en el Distrito Judicial de Lima, 2008 al 2012*. Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima.
- Morillas, D. (2017). *Delitos informáticos. Material de la Maestría en Derecho Penal Económico Internacional*. España: Universidad de Granada.
- OFAEC. (2020). *Ciberdelincuencia en el Perú: pautas para una investigación fiscal especializada*. Lima: Ministerio Público.
- Osorio, A. (2021). *Uso de las TIC's en docentes de escuelas públicas de la región Huánuco, según la encuesta ENDO 2018*. Tesis de grado, Universidad Peruana Cayetano Heredia, Lima.
- Osorio, D. (2020). *La suficiencia del engaño en el delito de estafa en el ordenamiento jurídico peruano*. Tesis de grado, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Puerto Maldonado.
- Pichihua, S. (Enero de 2021). *Cada mes hay más de 300 denuncias por delitos informáticos*. Obtenido de <https://andina.pe/agencia/noticia-cada-mes-hay-mas-300-denuncias-delitos-informaticos-830617.aspx>
- Righi, E. (2016). *Delito de estafa*. Hammurabi.
- Rocha, R. (2 de Febrero de 2022). *El delito de estafa informática: concepto y casuísticas*. Obtenido de <https://obduliadelarocha.es/el-delito-de-estafa-informatica/>
- Rosso, M. (29 de Abril de 2022). *Delito de estafa informática*. Obtenido de <https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-penal/penal/delito-de-estafa-informatica-2022-04-29/>
- Ruiz, H. (24 de Agosto de 2021). *El delito de estafa y sus elementos constitutivos ¿Cuál es el más importante?* Obtenido de <https://iuslatin.pe/el-delito-de-estafa-y-sus-elementos-constitutivos-cual-es-el-mas-importante/>
- Sabando, M. (2022). *La materialización y desmaterialización en las actuaciones notariales a través de los medios telemáticos*. Quito: Editorial Books.

- Saltos, M., Robalino, J., & Pazmiño, L. (2021). Análisis conceptual del delito informático en Ecuador. *Revista Conrado*, 17(78), 343-351.
- Supo, J. (2015). *Cómo empezar una tesis*. Arequipa: Bioestadístico EIRL.
- Tenorio, J. (2018). Desafíos y oportunidades de la adhesión del Perú al Convenio de Budapest sobre la Ciberdelincuencia. *Academia Diplomática del Perú* Javier Pérez de Cuéllar.
- Vidal, G. (26 de Abril de 2022). *El delito de estafa en el Código Penal*. Obtenido de <https://www.gersonvidal.com/blog/delito-estafa/>
- Villavicencio, F. (2014). Delitos informáticos. *Lus et Veritas*, 24(49), 284-304.
- Vinelli, R. (2021). Los delitos informáticos y su relación con la criminalidad económica. *Lus et Praxis Revista de la Facultad de Derecho*(53), 95-110.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: El uso de las TIC's y la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, 2021							
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores				
Problema General:	Objetivo general:	Hipótesis general:	Variable independiente: Uso de las TIC's				
¿De qué manera el uso de las TIC's influye en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021?	Determinar la influencia del uso de las TIC's en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021.	El uso de las TIC's influye de manera significativa en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021.	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de valores	Niveles o rangos
			Uso inapropiado de recursos	Almacenamiento Procesamiento Transmisión	15 – 21	1 = Nunca 2 = Casi nunca 3 = A veces 4 = Casi siempre 5 = Siempre	Bajo Medio Alto
Uso inapropiado de herramientas	Aparatos electrónicos Dispositivos digitales	22 – 29					
Problemas Específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable dependiente: Estafa				
1. ¿De qué manera el uso de los recursos influye en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021?	1. Identificar la influencia del uso de los recursos en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021.	H1. El uso de los recursos influye de manera significativa en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021.	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de valores	Niveles o rangos
2. ¿De qué manera el uso inapropiado de las herramientas influye en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021?	2. Identificar la influencia del uso de las herramientas en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021.	H2. El uso de las herramientas influye de manera significativa en la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, año 2021.	Delito	Penas y medidas de seguridad Culpabilidad y punibilidad Reinserción social	1 – 5	1 = Nunca 2 = Casi nunca 3 = A veces 4 = Casi siempre 5 = Siempre	Bajo Medio Alto
			Delito patrimonial	Estafa, robo Abuso de confianza Extorsión	6 – 9		
			Patrimonio	Enriquecimiento indebido Daño o destrucción del patrimonio Apoderamiento o engaño Valor económico estimable en dinero	10 – 14		
Diseño de investigación:		Población y Muestra:	Técnicas e instrumentos:		Método de análisis de datos:		
Enfoque: Cuantitativo Tipo: Aplicada Método: Técnico - instrumental Diseño: No experimental		Población: 480 abogados Muestra: 213 abogados	Técnicas: Encuesta Instrumentos: Cuestionario		Descriptiva: Distribución de frecuencias Inferencial: Prueba de correlación		

Anexo 02: Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Escala
Uso de las TIC's	Son todos aquellos recursos y herramientas que son utilizados para los procesos de administración y distribución de la información mediante el uso de elementos tecnológicos tales como computadoras, teléfonos, entre otros (Sabando, 2022).	Uso de recursos	Almacenamiento Procesamiento Transmisión	Likert 1 = Nunca 2 = Casi nunca 3 = A veces 4 = Casi siempre 5 = Siempre
		Uso de herramientas	Aparatos electrónicos Dispositivos digitales	
Estafa	Vulneración del patrimonio ajeno mediante actos de engaño, fraude, ardid u otras argucias que busquen lucrar (Labatut, 1996)	Delito	Penas y medidas de seguridad Culpabilidad y punibilidad Reinserción social	
		Delito patrimonial	Estafa, robo Abuso de confianza Extorsión	
		Patrimonio	Enriquecimiento indebido Daño o destrucción del patrimonio Apoderamiento o engaño Valor económico estimable en dinero	

Anexo 03: Instrumento de medición

ENCUESTA REFERENTE AL USO DE TIC'S Y ESTAFA

Instrucciones: El cuestionario es anónimo y es de suma importancia para ver la relación de los recursos tecnológicos y el aprendizaje. En ese sentido, lee detenidamente cada frase e indica el grado en que realizas las siguientes acciones en función del siguiente código:

1	2	3	4	5
Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre

N°	Items	1	2	3	4	5
ESTAFA						
Delito						
1	¿Usted, considera que la función punitiva del estado debe estar limitada en el delito de estafa?					
2	¿Usted considera que la función punitiva del Estado es adecuada en el Delito de estafa?					
3	¿Usted considera que una pena más grave al delito de estafa reduce los niveles delictivos en este delito?					
4	¿Considera adecuada la pena en el delito de estafa a la realidad social peruana?					
5	¿Considera usted, que al no haber ocurrido un perjuicio significativo se debe aplicar penas limitativas de derecho en el delito de estafa?					
Delito patrimonial						
6	¿Considera usted que una pena más grave contribuye a la protección más eficaz del bien jurídico en el delito de estafa?					
7	¿Considera Ud., que la cuantificación del perjuicio es necesaria en el delito de estafa?					
8	¿Considera usted que es idóneas las penas previstas para el delito de estafa?					
9	¿Considera necesario utilizar los medios alternativos de solución de conflictos en el delito de estafa?					
Patrimonio						
10	¿Considera necesario que el perjuicio debe ser valorado en razón a la remuneración mínima vital?					
11	¿Considera que existe una falta de razonabilidad por parte de los operadores de justicia al momento de aplicar el principio de Proporcionalidad de las penas?					
12	¿Considera necesario excluir aquellas conductas que afecten en forma mínima en este delito?					
13	¿Considera Ud., que la magnitud del perjuicio en el delito de estafa determina la pena a imponer?					
14	¿Considera que es idónea la aplicación del principio de proporcionalidad de las penas en nuestra legislación penal?					
USO DE LAS TIC'S						
Uso de recursos						

15	¿Considera Ud. que los usuarios realizan mantenimiento periódico de los dispositivos que usan para el almacenamiento de información (USB, memoria externa, memoria extraíble, etc)?					
16	¿Considera Ud. que los usuarios revisan la presencia de virus en los archivos que almacenan en sus equipos?					
17	¿Considera Ud. que el uso de equipos informáticos vulnera la protección de los datos?					
18	¿Considera Ud. que los usuarios hacen uso de aplicaciones web certificadas para la realización de sus transacciones u operaciones?					
19	¿Considera Ud. que existen sitios web en internet que buscan dañar los equipos de cómputo?					
20	¿Considera Ud. importante cuidar los datos personales con el uso de internet para no cometer delitos informáticos?					
21	¿Considera Ud. que los usuarios realizan el análisis de presencia de virus en los archivos que remiten a otros usuarios?					
Uso de herramientas						
22	¿Considera Ud. que se conoce y hace uso adecuado de computadoras y portátiles?					
23	¿Considera Ud. que acceder a equipos de computo que no son propios vulnera la seguridad de la información?					
24	¿Considera Ud. que los usuarios realizan el mantenimiento periódico de sus equipos de cómputo?					
25	¿Considera Ud. que los equipos conectados a redes públicas tienen mayor probabilidad de sufrir ataques informáticos?					
26	¿Considera Ud. que los usuarios reconocen la fiabilidad de los motores de búsqueda para indagar información en internet?					
27	¿Considera Ud. que los recursos empleados a través de internet son confiables?					
28	¿Considera Ud. que los usuarios dominan la búsqueda de información a través de sitios web?					
29	¿Considera Ud. que los usuarios realizan la lectura de los términos y condiciones del tratamiento de sus datos en las diferentes aplicaciones web a las cuales ingresan?					

Anexo 04: Validación por juicio de expertos



ESCUELA DE POSTGRADO

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL DELITO DE ESTAFA

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSION 1 ¿Usted, considera que la función punitiva del estado debe estar limitada en el delito de estafa?	X		X		X		
2	¿Usted considera que la función punitiva del Estado es adecuada en el Delito de estafa?	X		X		X		
3	¿Usted considera que una pena más grave al delito de estafa reduce los niveles delictivos en este delito?	X		X		X		
4	¿Considera adecuada la pena en el delito de estafa a la realidad social peruana?	X		X		X		
5	¿Considera usted, que al no haber ocurrido un perjuicio significativo se debe aplicar penas limitativas de derecho en el delito de estafa?	X		X		X		
	DIMENSION 2	Si	No	Si	No	Si	No	
6	¿Considera usted que una pena más grave contribuye a la protección más eficaz del bien jurídico en el delito de estafa?	X		X		X		
7	¿Considera Ud., que la cuantificación del perjuicio es necesaria en el delito de estafa?	X		X		X		
8	¿Considera usted que es idóneas las penas previstas para el delito de estafa?	X		X		X		
9	¿Considera necesario utilizar los medios alternativos de solución de conflictos en el delito de estafa?	X		X		X		
	DIMENSION 3	Si	No	Si	No	Si	No	
10	¿Considera necesario que el perjuicio debe ser valorado en razón a la remuneración mínima vital?	X		X		X		
11	¿Considera que existe una falta de razonabilidad por parte de los operadores de justicia al momento de aplicar el principio de Proporcionalidad de las penas?	X		X		X		
12	¿Considera necesario excluir aquellas conductas que afecten en forma mínima en este delito?	X		X		X		
13	¿Considera Ud., que la magnitud del perjuicio en el delito de estafa determina la pena a imponer?	X		X		X		
14	¿Considera que es idónea la aplicación del principio de proporcionalidad de las penas en nuestra legislación penal?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia



Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Dr. Jesús Arnold Flores Zurza DNI: 00419429

Especialidad del validador: Docente de Derecho

02 de Junio del 2022

- 'Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- 'Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- 'Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL USO DE LAS TIC'S

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1 ¿Considera Ud. que los usuarios realizan mantenimiento periódico de los dispositivos que usan para el almacenamiento de información (USB, memoria externa, memoria extraíble, etc)?	X		X		X		
2	¿Considera Ud. que los usuarios revisan la presencia de virus en los archivos que almacenan en sus equipos?	X		X		X		
3	¿Considera Ud. que el uso de equipos informáticos vulnera la protección de los datos?	X		X		X		
4	¿Considera Ud. que los usuarios hacen uso de aplicaciones web certificadas para la realización de sus transacciones u operaciones?	X		X		X		
5	¿Considera Ud. que existen sitios web en internet que buscan dañar los equipos de cómputo?	X		X		X		
6	¿Considera Ud. importante cuidar los datos personales con el uso de internet para no cometer delitos informáticos?	X		X		X		
7	¿Considera Ud. que los usuarios realizan el análisis de presencia de virus en los archivos que remiten a otros usuarios?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2	Si	No	Si	No	Si	No	
8	¿Considera Ud. que se conoce y hace uso adecuado de computadoras y portátiles?	X		X		X		
9	¿Considera Ud. que acceder a equipos de computo que no son propios vulnera la seguridad de la información?	X		X		X		
10	¿Considera Ud. que los usuarios realizan el mantenimiento periódico de sus equipos de cómputo?	X		X		X		
11	¿Considera Ud. que los equipos conectados a redes públicas tienen mayor probabilidad de sufrir ataques informáticos?	X		X		X		
13	¿Considera Ud. que los usuarios reconocen la fiabilidad de los motores de búsqueda para indagar información en internet?	X		X		X		
14	¿Considera Ud. que los recursos empleados a través de internet son confiables?	X		X		X		
15	¿Considera Ud. que los usuarios dominan la búsqueda de información a través de sitios web?	X		X		X		
16	¿Considera Ud. que los usuarios realizan la lectura de los términos y condiciones del tratamiento de sus datos en las diferentes aplicaciones web a las cuales ingresan?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**



Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Dr. Jesús Arnold Flores Zárate DNI: 00419424

Especialidad del validador: DOCTOR EN DERECHO

...02 de Junio del 2022

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL DELITO DE ESTAFA

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1								
1	¿Usted, considera que la función punitiva del estado debe estar limitada en el delito de estafa?	X		X		X		
2	¿Usted considera que la función punitiva del Estado es adecuada en el Delito de estafa?	X		X		X		
3	¿Usted considera que una pena más grave al delito de estafa reduce los niveles delictivos en este delito?	X		X		X		
4	¿Considera adecuada la pena en el delito de estafa a la realidad social peruana?	X		X		X		
5	¿Considera usted, que al no haber ocurrido un perjuicio significativo se debe aplicar penas limitativas de derecho en el delito de estafa?	X		X		X		
DIMENSIÓN 2								
6	¿Considera usted que una pena más grave contribuye a la protección más eficaz del bien jurídico en el delito de estafa?	X		X		X		
7	¿Considera Ud., que la cuantificación del perjuicio es necesaria en el delito de estafa?	X		X		X		
8	¿Considera usted que es idóneas las penas previstas para el delito de estafa?	X		X		X		
9	¿Considera necesario utilizar los medios alternativos de solución de conflictos en el delito de estafa?	X		X		X		
DIMENSIÓN 3								
10	¿Considera necesario que el perjuicio debe ser valorado en razón a la remuneración mínima vital?	X		X		X		
11	¿Considera que existe una falta de razonabilidad por parte de los operadores de justicia al momento de aplicar el principio de Proporcionalidad de las penas?	X		X		X		
12	¿Considera necesario excluir aquellas conductas que afecten en forma mínima en este delito?	X		X		X		
13	¿Considera Ud., que la magnitud del perjuicio en el delito de estafa determina la pena a imponer?	X		X		X		
14	¿Considera que es idónea la aplicación del principio de proporcionalidad de las penas en nuestra legislación penal?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe Suficiencia



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] No aplicable []
Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: *Mag. Mora Arce, Hugo*
Especialidad del validador: *Derecho Penal* DNI: *43303664*

...02... de Junio... del 2022

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL USO DE LAS TIC'S

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia:		Relevancia:		Claridad:		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSION 1 ¿Considera Ud. que los usuarios realizan mantenimiento periódico de los dispositivos que usan para el almacenamiento de información (USB, memoria externa, memoria extraíble, etc)?	X		X		X		
2	¿Considera Ud. que los usuarios revisan la presencia de virus en los archivos que almacenan en sus equipos?	X		X		X		
3	¿Considera Ud. que el uso de equipos informáticos vulnera la protección de los datos?	X		X		X		
4	¿Considera Ud. que los usuarios hacen uso de aplicaciones web certificadas para la realización de sus transacciones u operaciones?	X		X		X		
5	¿Considera Ud. que existen sitios web en internet que buscan dañar los equipos de cómputo?	X		X		X		
6	¿Considera Ud. importante cuidar los datos personales con el uso de internet para no cometer delitos informáticos?	X		X		X		
7	¿Considera Ud. que los usuarios realizan el análisis de presencia de virus en los archivos que remiten a otros usuarios?	X		X		X		
	DIMENSION 2	Si	No	Si	No	Si	No	
8	¿Considera Ud. que se conoce y hace uso adecuado de computadoras y portátiles?	X		X		X		
9	¿Considera Ud. que acceder a equipos de computo que no son propios vulnera la seguridad de la información?	X		X		X		
10	¿Considera Ud. que los usuarios realizan el mantenimiento periódico de sus equipos de cómputo?	X		X		X		
11	¿Considera Ud. que los equipos conectados a redes públicas tienen mayor probabilidad de sufrir ataques informáticos?	X		X		X		
13	¿Considera Ud. que los usuarios reconocen la fiabilidad de los motores de búsqueda para indagar información en internet?	X		X		X		
14	¿Considera Ud. que los recursos empleados a través de internet son confiables?	X		X		X		
15	¿Considera Ud. que los usuarios dominan la búsqueda de información a través de sitios web?	X		X		X		
16	¿Considera Ud. que los usuarios realizan la lectura de los términos y condiciones del tratamiento de sus datos en las diferentes aplicaciones web a las cuales ingresan?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Hugo Mario Are. Hugo

DNI: 43303664

Especialidad del validador: Derecho Penal

... de JUNIO del 2021

- *Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- *Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- *Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL DELITO DE ESTAFA

N°	DIMENSIONES / Items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1								
1	¿Usted, considera que la función punitiva del estado debe estar limitada en el delito de estafa?	X		X		X		
2	¿Usted considera que la función punitiva del Estado es adecuada en el Delito de estafa?	X		X		X		
3	¿Usted considera que una pena más grave al delito de estafa reduce los niveles delictivos en este delito?	X		X		X		
4	¿Considera adecuada la pena en el delito de estafa a la realidad social peruana?	X		X		X		
5	¿Considera usted, que al no haber ocurrido un perjuicio significativo se debe aplicar penas limitativas de derecho en el delito de estafa?	X		X		X		
DIMENSIÓN 2								
6	¿Considera usted que una pena más grave contribuye a la protección más eficaz del bien jurídico en el delito de estafa?	X		X		X		
7	¿Considera Ud., que la cuantificación del perjuicio es necesaria en el delito de estafa?	X		X		X		
8	¿Considera usted que es idóneas las penas previstas para el delito de estafa?	X		X		X		
9	¿Considera necesario utilizar los medios alternativos de solución de conflictos en el delito de estafa?	X		X		X		
DIMENSIÓN 3								
10	¿Considera necesario que el perjuicio debe ser valorado en razón a la remuneración mínima vital?	X		X		X		
11	¿Considera que existe una falta de razonabilidad por parte de los operadores de justicia al momento de aplicar el principio de Proporcionalidad de las penas?	X		X		X		
12	¿Considera necesario excluir aquellas conductas que afecten en forma mínima en este delito?	X		X		X		
13	¿Considera Ud., que la magnitud del perjuicio en el delito de estafa determina la pena a imponer?	X		X		X		
14	¿Considera que es idónea la aplicación del principio de proporcionalidad de las penas en nuestra legislación penal?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____



Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: M. JESÚS ATAHUASA CHAPARRO DNI: 02422044

Especialidad del validador: CIVIL Y COMERCIAL

02 de JUNIO del 2022

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL USO DE LAS TIC'S

Nº	DIMENSIONES / items	Pertinencia:		Relevancia:		Claridad:		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Considera Ud. que los usuarios realizan mantenimiento periódico de los dispositivos que usan para el almacenamiento de información (USB, memoria externa, memoria extraíble, etc)?	X		X		X		
2	¿Considera Ud. que los usuarios revisan la presencia de virus en los archivos que almacenan en sus equipos?	X		X		X		
3	¿Considera Ud. que el uso de equipos informáticos vulnera la protección de los datos?	X		X		X		
4	¿Considera Ud. que los usuarios hacen uso de aplicaciones web certificadas para la realización de sus transacciones u operaciones?	X		X		X		
5	¿Considera Ud. que existen sitios web en internet que buscan dañar los equipos de cómputo?	X		X		X		
6	¿Considera Ud. importante cuidar los datos personales con el uso de internet para no cometer delitos informáticos?	X		X		X		
7	¿Considera Ud. que los usuarios realizan el análisis de presencia de virus en los archivos que remiten a otros usuarios?	X		X		X		
8	DIMENSIÓN 2 ¿Considera Ud. que se conoce y hace uso adecuado de computadoras y portátiles?	Si	No	Si	No	Si	No	
9	¿Considera Ud. que acceder a equipos de cómputo que no son propios vulnera la seguridad de la información?	X		X		X		
10	¿Considera Ud. que los usuarios realizan el mantenimiento periódico de sus equipos de cómputo?	X		X		X		
11	¿Considera Ud. que los equipos conectados a redes públicas tienen mayor probabilidad de sufrir ataques informáticos?	X		X		X		
13	¿Considera Ud. que los usuarios reconocen la fiabilidad de los motores de búsqueda para indagar información en internet?	X		X		X		
14	¿Considera Ud. que los recursos empleados a través de internet son confiables?	X		X		X		
15	¿Considera Ud. que los usuarios dominan la búsqueda de información a través de sitios web?	X		X		X		
16	¿Considera Ud. que los usuarios realizan la lectura de los términos y condiciones del tratamiento de sus datos en las diferentes aplicaciones web a las cuales ingresan?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**



Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Dr. JESÚS ATA HUASI CHAPARRO DNI: 00422044

Especialidad del validador: CIVIL Y COMERCIAL

02 de Junio del 2022

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El uso de las TIC's y la comisión del delito de estafa en el Distrito Judicial de Tacna, 2021", cuyo autor es CHOQUE LADINES STEFFANY THALIA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 14 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL DNI: 07658393 ORCID 0000-0003-4776-2152	Firmado digitalmente por: DALIMASL el 14-08-2022 12:07:23

Código documento Trilce: TRI - 0414368